

INFORME 10/2019

DEPARTAMENTO
DE JUSTICIA
CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA,
EJERCICIO 2016

INFORME 10/2019

**DEPARTAMENTO
DE JUSTICIA**
CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA,
EJERCICIO 2016

Edición: noviembre de 2019

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 26 de junio de 2019, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente la síndica Emma Balseiro Carreiras, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 10/2019, relativo al Departamento de Justicia, contratación administrativa, ejercicio 2016.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 28 de junio de 2019

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	9
1.2. ENTE FISCALIZADO	10
1.2.1. Antecedentes.....	10
1.2.2. Organización y procedimiento de contratación.....	10
1.2.3. Trabajos de control	11
2. FISCALIZACIÓN	12
2.1. CONTRATOS NO MENORES REVISADOS	14
2.1.1. Contratos no menores adjudicados en 2016.....	14
2.1.2. Modificaciones y prórrogas de contratos	15
2.2. CONTRATOS MENORES REVISADOS	16
2.3. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN	20
2.4. CONVENIOS.....	27
3. CONCLUSIONES	28
3.1. OBSERVACIONES.....	28
3.2. RECOMENDACIONES	30
4. ANEXOS.....	31
4.1. ANEXO 1: MUESTRA DE CONTRATOS	31
4.2. ANEXO 2: ENCOMIENDAS DE GESTIÓN	41
4.2.1. Encomiendas de gestión del Departamento con el CTTI	41
4.2.2. Encomiendas de gestión del Departamento con Infraestructures.cat	42
4.2.3. Encomiendas de gestión del Departamento con el CIRE.....	42
4.3. ANEXO 3: MUESTRA DE CONVENIOS	43
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	45
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	45
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	80

ABREVIACIONES

CIRE	Centro de Iniciativas para la Reinserción
CTTI	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
GEEC	Gestor electrónico de expedientes de contratación de la Administración de la Generalidad de Cataluña
PEF	Plan económico-financiero
RGLCAP	Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre
TRLCS	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Las cifras que se presentan en algunos de los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros. Salvo que se diga lo contrario los importes no incluyen el IVA.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de legalidad sobre la contratación administrativa del Departamento de Justicia, correspondiente al ejercicio 2016.

El objeto de este informe ha sido la contratación administrativa llevada a cabo por el Departamento de Justicia en el ejercicio 2016 y su adecuación a la normativa de aplicación.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2016, cuando ha sido necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

La fiscalización se ha realizado mediante la revisión de expedientes de contratación administrativa y se ha extendido a una muestra de convenios y de encomiendas de gestión para verificar que su utilización por parte del Departamento no estaba dentro del ámbito de la contratación administrativa. Asimismo, se ha revisado la gestión del Departamento respecto a la verificación de la recepción de los encargos y las obligaciones derivadas de estos.

La Sindicatura ha evidenciado, en determinados aspectos, una limitación por falta de documentación justificativa en las encomiendas de gestión encargadas por el Departamento de Justicia, que no permite la realización de un control suficiente.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

De acuerdo con el artículo 3.12 del Decreto 200/2010, de 27 de diciembre, y a partir del 15 de enero de 2016 el artículo 3.10 del Decreto 2/2016, de 13 de enero, ambos de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, al Departamento de Justicia le corresponden, entre otras, las funciones relacionadas con la Administración de justicia en Cataluña y su modernización, los servicios penitenciarios, la rehabilitación y la justicia juvenil; la conservación, la actualización y el desarrollo del derecho civil de Cataluña; las asociaciones, fundaciones, colegios profesionales y academias; los notarios y registradores; la promoción y desarrollo de los medios alternativos de resolución de conflictos y cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

1.2.2. Organización y procedimiento de contratación

Los órganos de gobierno del Departamento de Justicia bajo la dirección del Consejero o Consejera, de acuerdo con el artículo 1.1 del Decreto 194/2013, de 9 de julio, de reestructuración del Departamento de Justicia, y el artículo 1.1 del Decreto 278/2016, de 2 de agosto, son los siguientes:

- La Secretaría General, de la cual depende la Dirección de servicios del Departamento
- La Secretaría de Relaciones con la Administración de justicia
- La Dirección General de Servicios Penitenciarios
- La Dirección General de Ejecución Penal en la Comunidad y de Justicia Juvenil
- La Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas

Por otro lado, los organismos adscritos al Departamento de Justicia, que no han sido objeto de fiscalización en este informe, son el Centro de Iniciativas para la Reinserción y el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

Según el artículo 45 de la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y financieras, los consejeros son los órganos de contratación ordinarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña y están facultados para adjudicar y formalizar en su nombre, y dentro del ámbito de las competencias de cada departamento, los contratos correspondientes. La adjudicación de los contratos menores corresponde a los secretarios generales o al órgano en quien estos deleguen. En el período fiscalizado esta competencia estaba delegada¹ en el

1. La delegación de competencias en el Departamento de Justicia en materia de contratación se lleva a cabo
.../...

Director de servicios para contratos inferiores a 500.000 € y en el Secretario General del Departamento para contratos de importe igual o superior a 500.000 €.

En el período fiscalizado, ejerció de Consejero Germà Gordó Aubarell (hasta el 14 de enero de 2016) y Carles Mundó Blanch (a partir del 15 de enero de 2016); de Secretario General, Enric Colet Petit (hasta el 13 de enero de 2016) y Adrià Comella Carnicer (a partir del 14 de enero de 2016), y de Director de Servicios, Xavier Farriols Solà (hasta el 19 de enero de 2016) y Àngel Cortadelles Bacaria (a partir del 20 de enero de 2016).

La Subdirección General de Gestión Económica y Contratación es la encargada de supervisar y controlar los expedientes de contratación administrativa.

El impulso de la contratación de todos los expedientes corresponde a las subdirecciones o servicios sectoriales con competencias en materia de gestión económica de las unidades orgánicas del Departamento y, a la Subdirección de Patrimonio, Obras y Servicios que, de modo transversal, gestiona todos los expedientes de gasto vinculados a edificios.

En cuanto a la contratación menor, las respectivas subdirecciones o servicios con competencias en materia de gestión económica vehiculan su tramitación mediante los servicios económicos o presupuestarios sectoriales.

En el ejercicio 2016 el Departamento de Justicia utilizó el software Gestor electrónico de expedientes de contratación de la Administración de la Generalidad de Cataluña (GEEC), el cual permite una automatización de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

1.2.3. Trabajos de control

Todos los actos de contenido económico del Departamento de Justicia están sometidos a fiscalización previa² por parte de la Intervención Delegada, que, de acuerdo con su Plan de trabajo, elabora informes puntuales de aspectos como contratación, subvenciones o personal. En el ejercicio fiscalizado no consta ningún informe de reparo referente al área de contratación ni de control posterior de la contratación menor.

mediante la Resolución JUS/1564/2015, de 8 de julio, y las resoluciones JUS/819/2016, de 31 de marzo, y JUS/499/2013, de 8 de marzo, de delegación de competencias entre diferentes órganos del Departamento.

2. El artículo 4 del Decreto 133/1985, de 25 de abril, de Reglamento de la función interventora, establece que no están sujetos a intervención previa los gastos de material no inventariable, los de carácter periódico u otros que así puedan ser exceptuados por ley. Hay que tener presente que el artículo 68 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que la función interventora o fiscalización previa total, puede ser sustituida, en los supuestos que se determinen, para una fiscalización por muestreo o control posterior.

2. FISCALIZACIÓN

Según la información que consta en el GEEC, en el ejercicio 2016 el Departamento de Justicia adjudicó novecientos noventa contratos por 14,25 M€, de los cuales veintiocho correspondían a contratos no menores por 7,22 M€, y novecientos sesenta y dos a contratos menores con un importe adjudicado de 7,03 M€. Además, se formalizaron veintisiete modificaciones y prórrogas de contratos de ejercicios anteriores por 15,35 M€. Adicionalmente, se realizaron ochenta y cuatro encomiendas de gestión por 34,61 M€.

La Sindicatura ha fiscalizado ciento cincuenta y ocho expedientes de contratos adjudicados en 2016 (ciento treinta y nueve de contratos menores y diecinueve de no menores) que representan el 53,2% del importe total, la totalidad de los expedientes de prórrogas y modificaciones y 46 actuaciones correspondientes a encomiendas de gestión que representan el 32,8% del importe encargado.

El número de expedientes y el importe adjudicado en el ejercicio 2016, así como las muestras seleccionadas, a criterio del auditor, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Contratación administrativa del ejercicio 2016 y muestra seleccionada

	Universo		Muestra			
	Expedientes (A)	Importe (B)	Expedientes (C)	Importe (D)	Expedientes en % (C/A)×100	Importe en % (D/B)×100
Contratos no menores						
Servicios	13	5.476.617	7	4.128.801	53,8	75,4
Suministros	13	1.661.352	11	1.197.008	84,6	72,1
Gestión de servicios	2	80.380	1	48.450	50,0	60,3
Total	28	7.218.349	19	5.374.259	67,9	74,5
Modificaciones						
Servicios	4	463.489	4	463.489	100,0	100,0
Gestión de servicios	2	123.921	2	123.921	100,0	100,0
Total	6	587.410	6	587.410	100,0	100,0
Prórrogas						
Servicios	17	13.818.207	17	13.818.207	100,0	100,0
Gestión de servicios	4	939.888	4	939.888	100,0	100,0
Total	21	14.758.095	21	14.758.095	100,0	100,0
Contratos menores						
Servicios	630	4.805.597	113	1.595.526	17,9	33,2
Suministros	273	1.228.503	10	130.117	3,7	10,6
Obras	58	982.870	16	475.530	27,6	48,4
Gestión de servicios	1	9.690	-	-	-	-
Total	962	7.026.660	139	2.201.173	14,4	31,3

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El detalle por tipología y formas de adjudicación de los expedientes de contratación no menores facilitados por el Departamento de Justicia referidos al período fiscalizado es el siguiente:

Cuadro 2. Contratos no menores adjudicados en 2016. Formas de adjudicación

Tipo de contrato	Abierto		Negociado		Derivado de acuerdo marco		Total	
	Número	Importe adjudicado	Número	Importe adjudicado	Número	Importe adjudicado	Número	Importe adjudicado
Servicios	10	5.432.003	3	44.614	-	-	13	5.476.617
Suministros	5	1.333.750	1	59.850	7	267.752	13	1.661.352
Gestión de servicios	1	31.930	1	48.450	-	-	2	80.380
Total	16	6.797.683	5	152.914	7	267.752	28	7.218.349

Importes en euros, IVA no incluido.

Fuente: Departamento de Justicia.

En el ejercicio 2016 el 94,2% del valor adjudicado fue por procedimiento abierto, el 2,1% por procedimiento negociado y el 3,7% por contratos derivados de acuerdos marco.

Los contratos adjudicados por procedimiento abierto de mayor importe fueron, en cuanto a servicios, el de interpretación y traducción a los órganos judiciales y fiscalías, por 2,08 M€, y el de recogida de basuras 2016-2019, por 1,02 M€; y en cuanto a suministros, el correspondiente al suministro y arrendamiento de radiotransmisores para los centros penitenciarios, por 804.738 € (véase el apartado 4.1).

Como ya se ha apuntado anteriormente, el Departamento de Justicia tramita todos los contratos utilizando el software GEEC. En este software quedan registradas todas las fases y todos los documentos de los expedientes y los usuarios que intervienen. Esto ha hecho posible a la Sindicatura obtener una trazabilidad de todos los expedientes y ampliar y complementar los análisis de la muestra inicial porque ha podido revisar aspectos comunes de los expedientes seleccionados (informes justificativos, licitadores, objeto del contrato, prórrogas, etc.) en otros expedientes formalizados en el ejercicio fiscalizado e incluso de ejercicios anteriores y posteriores. Como consecuencia, la cobertura global del trabajo realizado ha sido superior al porcentaje indicado en el cuadro 1, que corresponde únicamente a los expedientes revisados de forma completa.

Las encomiendas de gestión realizadas en el ejercicio 2016 por el Departamento de Justicia fueron los siguientes:

Cuadro 3. Encomiendas de gestión del ejercicio 2016 y muestra seleccionada

Ente	Actuaciones		Muestra seleccionada			
	Número	Importe	Número	Importe	Número en %	Importe en %
CTTI	38	29.270.168	20	7.622.927	52,6	26,0
Infraestructures.cat	32	3.721.736	12	2.113.957	37,5	56,8
CIRE	14	1.622.320	14	1.622.320	100,0	100,0
Total	84	34.614.224	46	11.359.204	54,8	32,8

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.1. CONTRATOS NO MENORES REVISADOS

En los apartados siguientes se analizan las adjudicaciones de contratos no menores seleccionados, y las modificaciones y prórrogas formalizadas en el ejercicio 2016 (véase el apartado 4.1).

2.1.1. Contratos no menores adjudicados en 2016

A criterio del auditor se han seleccionado diecinueve expedientes por 5,37 M€ que representan un 67,9% del total de los expedientes y un 74,5% del importe adjudicado. Su detalle es el siguiente:

Cuadro 4. Contratos no menores revisados. Ejercicio 2016

Tipo de contrato	Abierto		Negociado		Derivado de acuerdo marco		Total	
	Número	Importe adjudicado	Número	Importe adjudicado	Número	Importe adjudicado	Número	Importe adjudicado
Servicios	4	4.084.187	3	44.614	-	-	7	4.128.801
Suministros	3	869.406	1	59.850	7	267.752	11	1.197.008
Gestión de servicios			1	48.450	-	-	1	48.450
Total	7	4.953.593	5	152.914	7	267.752	19	5.374.259
Revisado s/total (%)	43,7	72,9	100,0	100,0	100,0	100,0	67,9	74,5

Importes en euros, IVA no incluido.

Fuente: Departamento de Justicia.

De la fiscalización realizada se hacen las siguientes observaciones:

1) Comunicación a la Comisión Europea

De acuerdo con el artículo 154.3 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP) en el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del anexo 2 del Texto refundido y de cuantía igual o superior a 209.000 €, el órgano de contratación debe comunicar la adjudicación a la Comisión Europea e indicar si estima que su publicación es procedente. El Departamento de Justicia no comunicó la contratación de los servicios de los expedientes³ 1 y 4 a la Comisión Europea, contrariamente a lo establecido en el mencionado artículo.

2) Valoración de las ofertas presentadas

Se han evidenciado errores aritméticos y puntuaciones no proporcionales en la valoración de las ofertas presentadas en la licitación del expediente 2. No obstante, estos hechos no afectarían a la elección del adjudicatario final.

3. Suprimido un expediente por la documentación proporcionada en el trámite de alegaciones.

2.1.2. Modificaciones y prórrogas de contratos

Se ha revisado la totalidad de las prórrogas y las modificaciones de contratos formalizadas en el año 2016 por el Departamento de Justicia, por 14.758.096 € y 587.410 €, respectivamente. En el apartado 4.1 de este informe se detallan los expedientes analizados.

Cuadro 5. Resumen de prórrogas de contratos

Tipo	Número	Importe
Servicios	17	13.818.207
Gestión de servicios	4	939.888
Total	21	14.758.095

Importes en euros.

Fuente: Departamento de Justicia.

Cuadro 6. Resumen de modificaciones de contratos

Tipo	Número	Importe
Servicios	4	463.489
Gestión de servicios	2	123.921
Total	6	587.410

Importes en euros.

Fuente: Departamento de Justicia.

Las principales prórrogas derivan del contrato de seguridad en varias dependencias del Departamento con un total de 9,52 M€ para los quince lotes del contrato con varios proveedores, y las prórrogas para el servicio de interpretación y traducción, por 2,08 M€ en cuatro lotes a una misma empresa.

Respecto a las modificaciones, las principales por importe derivan de las ampliaciones de los diferentes lotes del servicio de interpretación y traducción de idiomas destinados a los órganos judiciales y fiscalías de Cataluña por 463.489 €.

Se ha comprobado la adecuación de las modificaciones a la normativa específica y a lo establecido en los contratos iniciales, cuya adjudicación no ha sido objeto de fiscalización. Las observaciones que se hacen como resultado del trabajo de fiscalización son las siguientes:

1) Condiciones de las modificaciones

El Pliego de cláusulas administrativas del expediente número 25 no preveía de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que podría hacerse uso de las modificaciones del contrato así como el alcance y los límites de las modificaciones que podrían haberse acordado con expresa indicación del porcentaje al que como máximo puedan afectar y el procedimiento que se debería seguir (artículo 106 del TRLCSP). El Pliego únicamente establece que se puede modificar al alza por necesidades del servicio hasta un máximo de un 20% del precio del contrato.

2) Modificación de las garantías

En ninguna de las modificaciones contractuales efectuadas se ha modificado el importe de la garantía definitiva, contrariamente a lo establecido en el artículo 99.3 del TRLCSP. Esto implica, para el total de los expedientes fiscalizados, 34.087 € de garantías no depositadas.

2.2. CONTRATOS MENORES REVISADOS

En el ejercicio 2016 el Departamento de Justicia adjudicó un total de novecientos sesenta y dos contratos menores por 7,03 M€, los cuales representan el 49,3% del importe total de contratos adjudicados.

El trabajo de fiscalización ha consistido, por un lado, en seleccionar una muestra de ciento quince expedientes del ejercicio 2016 para su revisión y, por otro lado, fruto de este trabajo, se ha ampliado la selección a una muestra de veinticuatro expedientes adicionales y a la revisión del ejercicio 2015 para confirmar si ha habido reiteración en los contratos menores por razón del adjudicatario y del objeto.

El resumen de los contratos menores del ejercicio 2016 seleccionados a criterio del auditor es el siguiente (véase el detalle en el apartado 4.1):

Cuadro 7. Contratos menores revisados

Tipo de contrato	Número	Importe adjudicado	Número en %	Importe adjudicado en %
Servicios	113	1.595.526	17,9	33,2
Suministros	10	130.117	3,7	10,6
Obras	16	475.530	27,6	48,4
Total	139	2.201.173	14,4	31,3

Importes en euros, IVA no incluido.

Fuente: Elaboración propia con información contenida en el GEEC.

Ciento dos de los contratos de la muestra seleccionada (un 73,5% del importe) están entre 10.000 € y 18.000 €, límite establecido en el TRLCSP respecto a los contratos menores que no son de obra.⁴ De estos, veintisiete son por 17.999 € y cuatro por 17.999,99 €. Además, se han revisado nueve contratos por valor superior o igual a 18.000 € que corresponden a ocho contratos menores de obras y un contrato de servicios de noticias (por 27.058 €).

4. De acuerdo con el artículo 138.3 del TRLCSP se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 €, cuando se trata de contratos de obra, o inferiores a 18.000 € cuando se trata de otros contratos. La disposición adicional novena establece normas especiales, sea la cuantía que sea, para contratar bases de datos y publicaciones.

En el siguiente cuadro se muestran los contratos en los que se ha observado la reiteración en la utilización de contratación menor por parte del Departamento de Justicia en los ejercicios 2015 y 2016.

Cuadro 8. Contratos menores en los que se observa reiteración. Ejercicios 2016 y 2015

Servicio/Adjudicatario	2016		2015	
	Número	Importe	Número	Importe
Limpieza				
Serveis de Personal i Neteja, SL	18	194.665	8	34.122
Multianau, SL	14	184.324	296	3.855.158
KLE Servicios Integrales, SL	10	99.695	81	1.016.002
Ambilim Professional Services, SA	6	59.964	13	127.435
Desinfección				
Serveis Antiplagues Higiene i Control Ambiental, SA	36	149.572	8	54.006
Gestior Químics, SL	21	64.636	14	62.924
Custodia de efectos judiciales				
GESTOCKS	1	17.999	3	53.997
Diseño y procesamiento selección personal				
ODEC, Centre de Càlcul i Aplicacions Informàtiques, SA	2	20.180		
Depósito de vehículos				
Grupo Autogrúas Nadal, SL	4	64.604	4	54.495
Servicio de seguridad de edificios judiciales				
Ombuds Seguridad, SA	16	143.100	96	1.431.682
Clece Seguridad, SAU	9	72.152		
Seguridad Profesional Mediterránea, SA	6	53.625		
Custodia, recogida y destrucción de documentación judicial				
Ara Vinc, SL*	5 22	5 378.460	40	531.003
Aliance-Brothers, SL	6	84.244	3	53.997
Eco-Shredder Serveis, SL	17	71.490	21	57.899
Severiano Servicio móvil, SA	4	37.642	3	42.155
TMA Tecnología y Medio Ambiente, SA	3	38.103		
Gestió del Paper Sabadell, SL	3	28.069	2	18.713
Alquiler de vehículos				
Northgate España, SA	25	139.103		
Seguridad edificios administrativos				
Segur Ibèrica, SA	10	81.940	156	1.708.241
Total	234	1.985.716	748	9.101.829

Importes en euros. IVA no incluido.

Fuente: Elaboración propia.

* De los veintitrés contratos firmados con Ara Vinc, SL, veinte son por 17.999 € sin IVA cada uno.

En la realización del trabajo de revisión de la contratación se han detectado las siguientes incidencias:

5. Valor e importe modificados por la información proporcionada en el trámite de alegaciones.

- Servicio de desinfección: en el ejercicio 2016 se adjudicaron cincuenta y siete contratos menores por 214.208 € (expedientes de la muestra 73, 74, 75 y 76 por un total de 40.231 €) y en 2015, veintidós por 116.930 €.
- Servicio de depósito de vehículos de la demarcación de Girona: en 2016 se formalizaron cuatro contratos por 64.604 € (expedientes de la muestra 101 a 104) y cuatro en 2015 por 54.495 €.
- Servicio de seguridad de los edificios judiciales: en el ejercicio 2016 se adjudicaron treinta y un contratos por 268.877 € (expedientes de la muestra 77, 78, 87, 88, 89, 95 y 96 por 86.823 €) y en 2015, noventa y seis por 1.431.662 €.
- Servicio de alquiler de vehículos: este servicio se realizó hasta el 30 de junio de 2016 mediante un contrato plurianual. El Departamento no inició a tiempo una nueva licitación y, en consecuencia optó por adjudicar veinticinco contratos menores con la empresa Northgate España, SA, por un total de 139.103 € (expedientes de la muestra 68, 69, 70, 71 y 72 por 54.584 €).
- Servicio de custodia de efectos judiciales: en el ejercicio 2016 se suscribió un contrato menor por 17.999 €. No obstante, la reiteración de la contratación menor proviene del ejercicio 2015, en el que se tramitaron tres contratos por un total de 53.997 €, (17.999 € cada uno).
- Servicio de custodia, recogida y destrucción de documentación judicial: se han identificado cincuenta y seis expedientes en el ejercicio 2016 por 640.157 € (expedientes de la muestra 112, 113, 121, 127, 155 y 156 por 77.971 €) y sesenta y nueve por 703.767 €, en 2015.
- Servicio de transporte de personal de varias poblaciones y varios centros penitenciarios: este servicio se realizó mediante un contrato abierto que finalizaba el 30 de junio de 2016. El Departamento adjudicó en el ejercicio 2016 nueve contratos menores de servicios de transporte de funcionarios por un total de 138.163 € (expedientes de la muestra 110 y 111 por 35.619 €, 114 y 115 por 33.660 € y 119 y 120 por 33.387 €).
- Servicio de rotulación de varios edificios judiciales: tres contratos menores por un total de 31.095 € (expedientes de la muestra 159, 160 y 161).
- Servicio de diseño y procesamiento del proceso de selección de personal interino de la Administración de Justicia (expedientes de la muestra 153 y 154 por 20.180 €).
- Obras de adaptación del Palacio de Justicia de Barcelona por un total de 49.952 € (expediente 94). De la documentación aportada en el trámite de alegaciones se ha constatado que el contrato pertenece a la categoría de suministro y no de obras como estaba clasificado inicialmente. De esta información se desprende que el Departamento

debería haber licitado el contrato por un procedimiento ordinario y no por contratación menor y garantizar así la concurrencia y objetividad.⁶

- Servicios de limpieza:⁷ La contratación del servicio de limpieza se realiza mediante un Acuerdo marco que tiene que licitar la Comisión Central de Suministros. El retraso en la aprobación de este acuerdo para los años 2015 y 2016 comportó que el Departamento, con consulta previa a su Asesoría Jurídica y la Intervención Delegada, optara por la contratación de este servicio mediante contratos menores, como consecuencia, en el ejercicio 2016 se hicieron cuarenta y ocho contratos menores por 538.648 € (expedientes de la muestra 82 y 83 por 20.288 € 97 y 98 por 25.570 € 106, 107 y 108 por 36.588 €, y 117 y 118 por 28.926 €) y 398 expedientes del ejercicio 2015 por 5.032.717 €.
- Suministro y mantenimiento de equipamientos para los centros penitenciarios (expedientes 49 y 50 por 21.448 €).

Estas incidencias, salvo la correspondiente al expediente 94, relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas o los tipos de contratos suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86, apartado 2 de TRLCSP y, en consecuencia, se considera que ha habido un fraccionamiento indebido de la contratación.⁸

El Departamento ha argumentado que el importante volumen de contratos menores ha sido, en algunos casos, por la complejidad de la elaboración de los pliegos de cláusulas, en otros, por la insuficiente planificación por la urgencia o falta de tiempo y, en general, por la sobrecarga de trabajo para abordar adecuadamente las tareas de preparación de los pliegos en los plazos preceptivos de las licitaciones.

En el ejercicio fiscalizado cada unidad del Departamento gestionó la contratación menor de modo descentralizado e independiente. Tal y como se describe en el apartado 1.2.2 de este informe corresponde a la Subdirección General de Gestión Económica la supervisión y control de la contratación y en el ejercicio fiscalizado estas funciones no se han hecho adecuadamente respecto a la contratación menor.

La Sindicatura considera que la gestión de la contratación administrativa en el ejercicio fiscalizado favoreció la utilización reiterada de la contratación menor para cubrir la insuficiencia de los medios necesarios en detrimento de la utilización de los procedimientos ordinarios establecidos en la normativa. El Departamento debe revisar y mejorar la planificación y el control de los procedimientos usados en la contratación a fin de garantizar los principios de concurrencia y de igualdad.

6. Texto modificado como consecuencia de las alegaciones.

7. Texto modificado como consecuencia de las alegaciones.

8. Texto modificado como consecuencia de las alegaciones.

2.3. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

La encomienda de gestión es un instrumento jurídico de tipo contractual regulado en el TRLCSP por el que un órgano administrativo, un organismo público o una entidad del sector público encarga a un ente, un organismo o una entidad del sector público que tenga atribuida la condición de medio propio, la realización de una determinada actividad o prestación. La principal singularidad de las encomiendas de gestión es que constituyen una excepción a la aplicación de la legislación reguladora de la contratación pública.

El Departamento de Justicia informó de las siguientes encomiendas correspondientes al ejercicio 2016 (véase el detalle en el apartado 4.3):

Cuadro 9. Encomiendas de gestión del ejercicio 2016

Ente	2016	
	Importes	Actuaciones
CTTI	29.270.169	38
Infraestructures.cat	3.721.735	32
CIRE	1.622.320	14
Total	34.614.224	84

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación proporcionada por el Departamento de Justicia.

Las actuaciones del CTTI derivan del encargo hecho por el Acuerdo de Gobierno 144/2011, de 18 de octubre, que encomendaba al CTTI la provisión centralizada y la gestión de soluciones TIC de la Administración de la Generalidad y su sector público; y que se regula mediante el modelo de relación entre la Generalidad y el CTTI, aprobado por el Acuerdo de Gobierno 117/2013, de 30 de julio.

Este modelo de relación incluye el modelo de repercusión del gasto TIC, que describe los criterios para calcular la contraprestación económica del encargo, que es aprobada y revisada anualmente por el Gobierno mediante la Comisión de Coordinación TIC.⁹ Cada Departamento o entidad debe ajustar los documentos de reserva y disposición correspondientes.

En cuanto a Infraestructures.cat, empresa pública antes denominada Gestió d'Infraestructures, SAU (GISA), las encomiendas de gestión consisten en la ejecución de diversas actuaciones de infraestructuras, en nombre propio y por cuenta de la Generalidad. Las aportaciones económicas previstas para la financiación de estos encargos se concretan en el Plan económico-financiero (PEF).

9. El acuerdo de Gobierno de 30 de julio de 2013 creó la Comisión de coordinación del funcionamiento de la gestión transversal y centralizada de las TIC, compuesta por representantes del CTTI, por el secretario o secretaria de Administración y Función Pública, por el director o directora general de Presupuestos, por los directores de servicios de los respectivos departamentos de la administración de la Generalidad, por un representante de los organismos autónomos que se consideren más relevantes, a propuesta del Departamento al cual estén adscritos, por un representante del Gabinete Jurídico de la Generalidad y por un representante de la Intervención General.

Mediante el Acuerdo de 4 de octubre de 2016, que modificó el Acuerdo de Gobierno de 28 de julio de 2015, se encargó a Infraestructures.cat la ejecución de actuaciones por 30,53 M€. Además, como consecuencia de estos nuevos encargos y las modificaciones de otros, se actualizaron las aportaciones del Departamento de Justicia en el PEF hasta el año 2020 por 54,48 M€ con la inclusión de la anualidad de 3,72 M€ para 2016.

Además de estas actuaciones, en aplicación del Acuerdo de Gobierno de 15 de enero de 2013, el Departamento de Justicia propuso el pago a Infraestructures.cat de 1,66 M€ por los servicios prestados en quince encargos que fueron posteriormente anulados por las restricciones presupuestarias.

Las relaciones entre el Departamento de Justicia y el Centro de Iniciativas para la Reinserción (CIRE), empresa pública adscrita al Departamento, como medio propio y servicio técnico, son de naturaleza instrumental y no contractual y se establecen mediante encargos directos del Departamento.

La tramitación de los encargos del CTTI e Infraestructures.cat encomendados mediante Acuerdo de Gobierno queda fuera del alcance de este trabajo de fiscalización. Por lo tanto, únicamente se ha revisado la gestión del Departamento de Justicia que incluye la verificación de la recepción de estas encomiendas y las obligaciones derivadas de ellas, en concreto su imputación contable y presupuestaria.

Las principales observaciones detectadas en la fiscalización llevada a cabo sobre las encomiendas de gestión del Departamento de Justicia en el ejercicio 2016 son las siguientes:

1) Transparencia

El Departamento de Justicia si bien ha publicado los encargos de gestión encomendados al CIRE en el ejercicio fiscalizado, esta publicación no se ha hecho con indicación de todos los requisitos establecidos en la normativa¹⁰ como la duración y las subcontrataciones, si procede, con mención a los adjudicatarios y el procedimiento seguido para la adjudicación.

2) Condiciones requeridas en las encomiendas de gestión

Se ha comprobado si las encomiendas de gestión del Departamento al CIRE reunían las condiciones para estar excluidas de la normativa de contratación.

De acuerdo con el informe de la Sindicatura 30/2016, relativo a las encomiendas de gestión del ejercicio 2013, y teniendo en cuenta los artículos 4.1.n y 24.6 del TRLCSP, los

10. El artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece los requisitos de la publicación de las encomiendas de gestión.

principales requisitos para que un ente, organismo o entidad del sector público pueda ser considerado medio propio de un poder adjudicador son los siguientes:

- Debe realizar la parte esencial de su actividad para los poderes adjudicadores que encargan.
- Debe tener sobre los medios propios un control análogo al que pueda ejercer sobre los propios servicios; es decir:
 - a) si pueden conferirle encomiendas de gestión de ejecución obligatoria, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente y
 - b) si la retribución de las encomiendas se fija por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependen.
- Todo su capital debe ser de titularidad pública.¹¹
- La condición de medio propio y servicio técnico debe ser reconocida expresamente por la norma de creación del ente, o por sus estatutos. La norma de creación o los estatutos de los entes deben determinar las entidades respecto de las cuales tienen la condición de medio propio y precisar el régimen de los encargos o las condiciones en las que se les pueden adjudicar contratos. Asimismo, deben determinar que estos entes no pueden participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los cuales sean medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, se les pueda encargar la ejecución de la prestación objeto de estas licitaciones.

De acuerdo con el informe de la Sindicatura 30/2016, correspondiente a encomiendas de gestión del ejercicio 2013, el recurso de la subcontratación o de la contratación externa por parte del medio propio no estaba regulado y, por lo tanto, no estaba expresamente limitado.¹² Sin embargo, tanto el Tribunal de Cuentas como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado consideraban que este aspecto estaba estrechamente ligado a la idoneidad de la utilización del encargo de gestión, que quedaría justificada cuando el medio propio tuviera los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la actividad encargada.

11. Si bien la norma se refiere al cumplimiento de este requisito si son sociedades, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 19 de junio de 2014 estableció de modo expreso que no se aplicaba solo a estas sino también a otras entidades con formas jurídicas diferentes, como las asociaciones de utilidad pública sin ánimo de lucro.

12. A partir del 9 de marzo de 2018, con la entrada en vigor del artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, modificado por la disposición final cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para 2018, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo salvo la prestación de servicios informáticos y tecnológicos en la Administración pública con la finalidad de garantizar la contabilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Se debe tener en cuenta que cuando el medio propio es un poder adjudicador no administración pública el nivel de sujeción en el momento de aplicar la normativa de contratación es menos estricto.

Desde el 18 de abril de 2016, fecha en la que finalizó el período de transposición de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se puede considerar que un medio propio realiza la parte esencial de su actividad para los poderes adjudicadores que ejercen el control, si los encargos representan un volumen superior al 80% de la actividad de la entidad, en los términos establecidos en el artículo 12. Dicha Directiva dispone que, para determinar el porcentaje indicado, debe tomarse en consideración el volumen total de negocios, u otro indicador alternativo apropiado, como los gastos soportados por la persona jurídica o el poder adjudicador considerado en relación con servicios, suministros y obras en los tres ejercicios anteriores al de la adjudicación del contrato.

Del análisis realizado, la Sindicatura considera que los encargos del Departamento al CIRE desde el 1 de enero hasta el 17 de abril de 2016, período en el que no era de aplicación directa la Directiva 2014/24/UE, cumplían todos los requisitos establecidos en la normativa, ya que, entre otros aspectos, tuvo un porcentaje de actividad con el sector público (incluidos los entes locales) de más del 53%.

A partir del 18 de abril de 2016, teniendo en cuenta las cifras de negocio del CIRE en los tres ejercicios anteriores, como establece la Directiva 2014/24/UE, la Sindicatura ha estimado en un 41,42% el porcentaje de actividad del CIRE con el sector público para 2016, por lo tanto muy por debajo del 80% estipulado.

Por lo tanto según las cifras antes mencionadas, el CIRE a partir de 18 de abril de 2016, no podía ser considerado medio propio y, por lo tanto el Departamento de Justicia no debería haber aplicado la modalidad contractual de las encomiendas de gestión por 0,90 M€.

3) Control de gastos

En los siguientes casos se ha evidenciado una falta de control del Departamento de Justicia de los gastos facturados por el CTTI en relación con los realmente realizados:

a) Altas y bajas de perfiles de puesto de trabajo de usuarios

En 2016, el Departamento no disponía de un sistema de control de las altas y las bajas de los perfiles de los puestos de trabajo¹³ sino que se aplicaba un volumen fijo de perfiles (el

13. Los gastos por puesto de trabajo son, entre otros, el servicio de atención a usuarios., el servicio de espacio de trabajo y colaboración, el apoyo presencial a las ubicaciones de la Generalidad para todos los servicios .../...

valor inicial del contrato). Esto implicó que hubieran, por ejemplo, altas de perfiles de usuarios que ya no estaban trabajando o que se duplicaran altas de perfiles de usuarios hasta el momento en el que se pudo regularizar, si era el caso, y sin que esta regularización tuviera efectos retroactivos. Ese hecho comportó que pudiera haber diferencias entre la situación real y el gasto facturado. Hay que tener presente, además, que otros conceptos facturados, por 7,95 M€, derivaban del número de perfiles de los puestos de trabajo como, por ejemplo, la gestión de identidades y los elementos singulares de los puestos de trabajo.¹⁴

b) Control de fotocopias/impresiones

En el ejercicio 2016 no se llevó a cabo un control para contrastar que el número de fotocopias/impresiones realizadas fue el que había facturado el CTTI (3,89 M€).

c) Telefonía móvil

En el ejercicio 2016, los consumos de telefonía móvil y el servicio de voz fijo,¹⁵ por 2,85 M€, se registraban con un software que no permitía el control exhaustivo del número de llamadas realizadas y, por lo tanto, de su gasto real. El Departamento ha comunicado a la Sindicatura que se estaba implantando una nueva herramienta informática, pendiente de implementar a la finalización del trabajo de campo de esta fiscalización en 2018, con más funcionalidades de seguimiento y control y que permitiría suplir las carencias del anterior software.

4) Inventario

El encargo de gestión correspondiente a los servicios informáticos al CTTI incluía la puesta a disposición por el Departamento de Justicia de diferente equipamiento informático. A la finalización del trabajo de campo de esta fiscalización el Departamento no disponía de ningún inventario de estos equipamientos, lo que implica falta de control de los activos.

5) Anticipos a cuenta y liquidaciones de los encargos

El procedimiento para los encargos a Infraestructures.cat es el establecido por el Con-

TIC, la operación y despliegue de los puestos de trabajo provisión y gestión del equipamiento y los servicios de impresión y digitalización para todos los usuarios y finalmente la provisión y mantenimiento de equipamiento y periféricos de puesto de trabajo, y el mantenimiento del equipamiento. Así como otros gastos de contratos con alcance fuera de los contratos de los diálogos por servicios de puesto de trabajo.

14. Texto modificado como consecuencia de las alegaciones.

15. Los gastos por servicios de voz y numeración especial son los relativos a la telefonía corporativa –tanto las extensiones conectadas vía red de transporte IP como las que no lo estén– para poder hacer y recibir llamadas internas y en la red pública de voz, mantenimiento de centralitas y teléfonos de uso público, conectividad de voz, terminación de tránsito de voz, servicio de videoconferencia y servicios de numeración especial de voz.

venio, de 2 de diciembre de 2008, entre la Generalidad de Cataluña y GISA, que fija el siguiente funcionamiento:

- El Gobierno aprueba el Plan económico-financiero (PEF), donde se detallan los diferentes encargos del Departamento (base 5.1).
- Una vez recibido el encargo, la empresa pública licita las actuaciones previas, si procede, la elaboración del proyecto y su aprobación por el Departamento competente (base 5.2).
- Las facturas correspondientes a contratos de obras o servicios desarrollados por cuenta de la Generalidad se han de dirigir a la Generalidad de Cataluña (base 5.4).
- El pago de aportaciones se debe hacer efectivo mensualmente, de acuerdo con la oportuna petición razonada de la empresa pública, acompañada de la conformidad de los departamentos (base 5.9).
- Con posterioridad a la recepción de las obras se debe establecer su liquidación económica en la fecha de su recepción, con una determinación completa del coste de las obras (base 6.5).
- El 31 de diciembre de cada año, las aportaciones o anticipos a cuenta se deben aplicar a las obras terminadas de cada departamento en orden de su antigüedad hasta agotar el saldo de las aportaciones o hasta dejar el saldo de obras terminadas a cero (base 6.10).

En la revisión del procedimiento establecido se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Para contabilizar y tramitar las aportaciones de 2016, la empresa pública presentó un documento acreditativo conforme se habían ejecutado actuaciones por 2,43 M€ de enero a octubre con una previsión de producción para los meses de noviembre y diciembre de 0,62 M€, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 10. Resumen de actuaciones de Infraestructures.cat. Ejercicio 2016

Concepto	Importe
Actuaciones aprobadas en el I PEF (A)	3.721.735
Inversión no realizada a 31.12.2016 (B)	(667.671)
Petición razonada de Infraestructures.cat y pagada (C=A-B)	3.054.064
Importe ejecutado según infraestructures.cat (D)	(2.431.233)
Previsión de obra a 31.12.2016 (E=C-D)	622.831

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

- El Departamento de Justicia reconoció como obligación en el presupuesto de 2016, dentro del artículo 61, Inversión en edificios y otras construcciones, los 3,05 M€ de

acuerdo con la petición razonada de Infraestructures.cat. La intervención paralizó el pago hasta que se facilitaran las facturas justificativas por el importe reconocido. No obstante, en el mes de marzo de 2017 se desbloqueó la totalidad del pago sin disponer de las facturas correspondientes. En el mes de julio de 2017, a petición de la Sindicatura, el Departamento facilitó los justificantes, presentados por la empresa pública, por 2,43 M€. Quedaron pendientes de justificar 0,62 M€, correspondientes a la previsión de obra de noviembre y diciembre.

Para hacer el seguimiento de esta previsión de obra se revisó la ejecución en 2017. A requerimiento de la Sindicatura, el 29 de noviembre de 2018 el Departamento aportó documentación con la cual se detectó que el Departamento reconoció, dentro del mismo artículo 61, obligaciones por inversión por 11,76 M€, correspondientes a aportaciones a la empresa pública en el ejercicio 2017, mientras que las obras y proyectos ejecutados, según la petición razonada de la empresa pública de 8 de noviembre de 2018, únicamente fueron de 8,79 M€.

De igual forma, de la revisión de los saldos pendientes al inicio del año fiscalizado se comprobó que en el ejercicio 2015 el Departamento también había reconocido como obligaciones en inversión y pagado previsiones de obra finalmente no realizadas por 1,33 M€.

De la revisión efectuada se observan los siguientes aspectos:

- El Departamento contabiliza en el capítulo 6, Inversiones reales, dentro del concepto 611 del presupuesto¹⁶ de cada ejercicio, tanto las inversiones efectivamente realizadas y justificadas como las previsiones de obra no realizadas. Por consiguiente, se reconocieron como inversiones reales, previsiones de obra no efectuadas por 1,33 M€ en 2015, 0,62 M€ en 2016 y 2,97 M€ en 2017, las cuales estaban pendientes de realizar el noviembre de 2018.

La Sindicatura considera que, para un adecuado y transparente reflejo presupuestario, el reconocimiento de la inversión debería corresponder únicamente a la parte efectivamente realizada y, los anticipos restantes, si procede, deberían registrarse en el capítulo 8 del presupuesto.

Asimismo, habría que contabilizar en cuentas separadas cada obra, lo que permitiría hacer un seguimiento individualizado de cada una y disponer de información en cada

16. Las instrucciones presupuestarias indican que en el concepto 611, Aportaciones a entidades del sector público de la Generalidad por inversiones en edificios por cuenta de esta o de sus entidades, se imputen las aportaciones que haga la Generalidad a entidades del sector público para financiar los encargos de inversión en edificios y otras construcciones. Estas aportaciones tienen consideración de inversión para quien formula el encargo puesto que serán los titulares de la inversión.

ejercicio, de las inversiones efectivamente realizadas, por un lado, y del saldo de anticipos restantes, por otro.

- En las tres recepciones del ejercicio fiscalizado no consta que se hubiese efectuado la liquidación de los costes para su consideración como obra terminada.
- Finalmente también se considera recomendable la revisión del Convenio de la Generalidad con Infraestructures.cat a fin de que las aportaciones del Departamento correspondan a las inversiones reales realizadas en el ejercicio, en curso y terminadas, permitiendo así una gestión eficaz sobre sus actuaciones inversoras, un reconocimiento presupuestario fiel y, cuando se requieren anticipos, una justificación debidamente cuantificada.

6) Impuesto sobre el valor añadido

La Sindicatura ha detectado una diferencia de 251.688 € entre las aportaciones derivadas del Acuerdo de Gobierno de 2013 realizadas por el Departamento en el ejercicio 2016 (2.000.000 €) y la facturación presentada por Infraestructures.cat (1.748.312 €). Esta diferencia es consecuencia de que, según el Departamento, se ha pagado dentro de sus aportaciones a Infraestructures.cat el importe con IVA y según la empresa pública se expidió la factura correspondiente sin incluir este impuesto por estar excluida la prestación según la normativa aplicable.¹⁷ La factura, de fecha 31 de diciembre de 2015, fue presentada, a solicitud de la Sindicatura, el 5 de febrero de 2018.

La Sindicatura considera que el Departamento, en caso de que no se haya hecho, debería gestionar el correspondiente resarcimiento de esta diferencia.

2.4. CONVENIOS

El Departamento de Justicia ha proporcionado una lista de los ciento diez convenios firmados durante el ejercicio 2016, la mayoría sin ningún coste económico para el mismo Departamento. Para complementar el trabajo de fiscalización en el área de contratación, se ha seleccionado, a criterio del auditor, un total de veintidós convenios, para verificar, entre otros aspectos, que por su naturaleza no son contratos administrativos típicos (véase el apartado 4.3). El resultado de la verificación ha sido satisfactorio.

17. El artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, en la redacción dada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, establece que no estarán sujetos al impuesto los servicios prestados en virtud de recomendaciones de gestión por los entes organismos y entidades del sector público que ostentan [...] la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la administración pública que encomienda y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, en el apartado 3.1 se resumen las principales observaciones respecto al cumplimiento de legalidad que se derivan de la fiscalización efectuada, y en el 3.2 se recogen las recomendaciones que pueden contribuir a mejorar la gestión de la contratación del Departamento de Justicia.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre aspectos relativos a la contratación administrativa del Departamento de Justicia correspondiente al ejercicio 2016 y que, si procede, habría que corregir.

1. La adjudicación de los contratos de servicios de los expedientes¹⁸ 1 y 4 de la muestra fiscalizada, no fueron comunicados a la Comisión Europea, contrariamente a lo que establece el artículo 154.3 del TRLCSP (véase el apartado 2.1.1).
2. El Pliego de cláusulas administrativas del expediente número 25 no preveía de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que podría hacerse uso de las modificaciones del contrato, el alcance y los límites de las modificaciones que podrían haberse acordado con expresa indicación del porcentaje que como máximo pudiesen afectar ni el procedimiento que se debería seguir para poder realizar esta modificación (artículo 106 del TRLCSP). El Pliego únicamente establece que se puede modificar el contrato al alza por necesidades del servicio hasta un máximo de un 20% del precio del contrato (véase el apartado 2.1.2).
3. En ninguna de las modificaciones contractuales efectuadas se amplió el importe de la garantía definitiva, contrariamente a lo que establece el artículo 99.3 del TRLCSP. Esto implica 34.087 € de ampliación de garantías no depositadas por los adjudicatarios (véase el apartado 2.1.2).
4. En el ejercicio 2016 se adjudicaron novecientos sesenta y dos contratos menores por un total de 7,03 M€, es decir del 49,03% del importe total adjudicado por el Departamento de Justicia. En la fiscalización realizada se han detectado determinadas incidencias relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas o los tipos

18. Suprimido un expediente por documentación proporcionada en el trámite de alegaciones.

de contratos que suponen un incumplimiento del artículo 86, apartado 2 del TRLCSP y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido de los contratos.

En el período fiscalizado correspondía a la Subdirección General de Gestión Económica la supervisión y control de la contratación. La gestión de la contratación administrativa llevada a cabo favoreció la reiterada utilización de la contratación menor para cubrir la insuficiencia de los medios necesarios, en detrimento de la utilización de los procedimientos ordinarios abiertos, restringidos y negociados establecidos en la normativa (véase el apartado 2.2).

5. El Departamento de Justicia si bien ha publicado las encomiendas de gestión encargados al CIRE en el ejercicio fiscalizado, esa publicación no se ha hecho con indicación de todos los requisitos establecidos en la normativa¹⁹ como la duración y las subcontrataciones, si procede, con mención a los adjudicatarios y el procedimiento seguido para la adjudicación (véase el apartado 2.3, punto 1).
6. La Sindicatura considera que, a partir del 18 de abril de 2016, las encomiendas de gestión del Departamento al CIRE, de 0,90 M€, no reunían los requisitos establecidos en la Directiva 2014/24/UE para ser considerados como tales (véase el apartado 2.3, punto 2).
7. De la revisión de los expedientes de encomiendas de gestión correspondientes a los servicios informáticos se desprende que, en 2016, los sistemas de imputación de los gastos facturados al Departamento de Justicia derivados de las altas y bajas de los perfiles de los puestos de trabajos, de las fotocopias y del gasto en telefonía móvil no permitían determinar ni extraer el coste real de estos gastos en cada ejercicio (véase el apartado 2.3, punto 3).
8. El Departamento de Justicia no dispone de ningún inventario diferente del equipo informático proporcionado por el CTTI, lo que evidencia una falta de control de sus activos (véase el apartado 2.3, punto 4).
9. El Departamento de Justicia, siguiendo las instrucciones presupuestarias, reconoció como inversiones reales (capítulo 6 del presupuesto) previsiones de obra no efectuadas por 1,33 M€ en 2015, 0,62 M€ en 2016 y 2,97 M€ en 2017. La Sindicatura considera que el reconocimiento presupuestario de la inversión debería corresponder únicamente a la parte de inversión efectivamente realizada y los anticipos restantes, si procede, se deberían contabilizar en el capítulo 8 del presupuesto (véase el apartado 2.3, punto 5).

19. El artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece los requisitos de la publicación de las encomiendas de gestión.

10. En el ejercicio 2016, el Departamento pagó 251.688€ correspondientes al IVA de un servicio del que estaba exento. La factura proporcionada por la empresa pública a la Sindicatura para este servicio no preveía este impuesto (véase el apartado 2.3, punto 6).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre la contratación administrativa del Departamento de Justicia correspondiente al ejercicio 2016.

1. Respecto a la gestión de la contratación administrativa, la Sindicatura recomienda que el Departamento de Justicia revise la planificación y mejore el control de los procedimientos utilizados en el momento de garantizar los principios de concurrencia y de igualdad; que programe adecuadamente la licitación y la adjudicación de todos sus contratos para evitar la utilización de la contratación menor de forma sustitutoria, y que analice las modificaciones de contratos para detectar posibles situaciones en las que se puedan realizar nuevas licitaciones.
2. Respecto a las encomiendas de gestión, el Departamento debería adaptar su utilización a los nuevos criterios, más restrictivos, establecidos por la Directiva europea 2014/24/UE y, en el caso de que no se cumplan las condiciones, utilizar los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación.
3. El Departamento debería llevar un control adecuado, mediante un inventario, de todos sus activos propios, de los bienes informáticos puestos a su disposición mediante las encomiendas de gestión, y del gasto facturado respecto al realmente realizado.
4. Se recomienda que se revisen los procedimientos establecidos para la formalización, ejecución y liquidación de las encomiendas de gestión, que permita al Departamento mantener un control ágil del estado real de las actuaciones encargadas.
5. Se recomienda que los avances a cuenta que realice el Departamento se contabilicen en cuentas separadas para cada obra, lo que permitirá hacer un seguimiento individualizado de cada una de ellas y disponer de información en cada ejercicio de las aportaciones, por un lado y, de las inversiones efectivamente realizadas y del saldo de anticipos restantes por la otro.
6. Se recomienda que se revise el convenio de la Generalidad con Infraestructures.cat para que las aportaciones del Departamento correspondan a las inversiones reales realizadas en el ejercicio. Así habría una gestión eficaz sobre sus actuaciones inversoras, un fiel reconocimiento presupuestario y, cuando se requirieran anticipos, una justificación oportunamente cuantificada.

4. ANEXOS

4.1. ANEXO 1: MUESTRA DE CONTRATOS

Cuadro 11. Muestra de contratos del Departamento de Justicia

Contratos no menores: Procedimiento abierto						
Referencia Sindicatura	Tipo	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado	Fecha de adjudicación
1	Servicio	Servicio de interpretación y traducción a los órganos judiciales y fiscalías 2016	2.381.310	Seprotect, Traducción e Interpretación, SL	2.083.646	29.02.2016
2	Servicio	Recogida de basuras 2016-2019	2.379.300	CESPA gestión	1.023.584	31.05.2016
3	Suministro	Suministro y arrendamiento de radiotransmisores para los centros penitenciarios	1.110.000	Mercury Barcelona, SL	804.738	10.02.2016
4	Servicio	Servicio de tratamiento y traslado de documentación judicial de los partidos judiciales de Cataluña	812.390	Magmacultura, SL	535.877	18.05.2016
5	Servicio	Servicio de transporte de personal de varios órganos judiciales de Cataluña	674.724	Varios adjudicatarios	441.080	18.05.2016
6	Suministro	Suministro de reactivos para el servicio de laboratorio forense 2017	48.101	Thermo Fisher Diagnostics, SLU	45.811	13.10.2016
7	Suministro	Suministro material médico fungible (laboratorio y histopatología)	30.338	Serviquimia, SL	18.857	01.09.2016
Total procedimiento abierto			7.436.163		4.953.593	
Contratos no menores: Procedimiento negociado						
Referencia Sindicatura	Tipo	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado	Fecha de adjudicación
8	Suministro	Suministros equipamiento de autoprotección funcionarios de centros penitenciarios de Cataluña	59.850	Fedur, SA	59.850	01.09.2016
9	Servicio	Servicio de Catering para los internos del Centro de Tarragona	22.563	Formación y Trabajo, Fundació Privada	19.184	22.06.2016
10	Servicio	Transporte de funcionarios del Centro penitenciario Mas d'Enric	39.670	La Hispano de Fuente en Segures, SA	13.370	29.03.2016
11	Servicio	Servicio de implantación del apoyo psicológico a los trabajadores del Departamento de Justicia 2016	16.200	Prevención del Estrés, SL	12.060	19.10.2016
12	Gestión de servicios	AMO - Piso de jóvenes en libertad vigilada y convivencia en grupo educativo.	71.801	Fundació IRES – Fundació Institut Reinserció Social	48.450	01.03.2016
Total procedimiento negociado			210.084		152.914	

Contratos no menores: Acuerdo marco						
Referencia Sindicatura	Tipo	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado	Fecha de adjudicación
13	Suministro	Material homologado varios órganos judiciales	125.473	Office Depot, SL	73.850	01.03.2016
14	Suministro	Suministro y montaje de armarios compactos móviles	87.500	Desli-Bloc, SL	57.662	16.04.2016
15	Suministro	Material homologado de varios centros y oficinas judiciales	87.438	Office Depot, SL	61.238	01.03.2016
16	Suministro	Material homologado de centros de varias direcciones generales	31.610	Office Depot, SL	19.134	01.03.2016
17	Suministro	Material de oficina de la Oficina Judicial de Tarragona	29.970	Temo 2, SL	22.742	20.07.2016
18	Suministro	Material homologado de órganos judiciales de Girona	19.365	Office Depot, SL	19.364	01.03.2016
19	Suministro	Material de oficina homologado de la Oficina Judicial de Tarragona	18.674	Papelería J. Puy, SL	13.761	23.12.2016
Total acuerdo marco			400.030		267.751	

Modificaciones						
Referencia Sindicatura	Tipo	Objeto	Importe del contrato inicial	Empresa adjudicataria	Importe modificado	Fecha de modificación
20	Servicio	Servicio de traducción e interpretación LOTE 1- Barcelona ciudad y L'Hospitalet del Llobregat	588.949	Seprotec, Traducción e Interpretación, SL	176.685	29.02.2016
21	Servicio	Servicio de traducción e interpretación LOTE 2- Barcelona comarcas	652.753	Seprotec, Traducción e interpretación, SL	130.551	29.02.2016
22	Servicio	Servicio de traducción e interpretación LOTE 4- Lleida, Tarragona y Tierras del Ebro	334.948	Seprotec, Traducción e Interpretación, SL	100.484	29.02.2016
23	Gestión de servicios	Implementación y desarrollo de programas de rehabilitación	2.132.820	Fundació APIP-ACAM	(a) 106.641	23.06.2016
24	Servicio	Servicio de traducción e interpretación LOTE 3 - Girona	506.996	Seprotec, Traducción e Interpretación, SL	55.770	29.02.2016
25	Gestión de servicios	Implementación y desarrollo de programas de rehabilitación	1.239.000	Fundació IRES	(b) 17.280	21.06.2016
Total modificaciones					587.410	

Notas:

(a) Esta modificación es para los tres últimos meses de 2016. El incremento anual del contrato es de 639.846,00 €.

(b) Esta modificación es para los últimos tres meses de 2016. El incremento anual del contrato es de 69.120,00 €.

Prórrogas					
Referencia Sindicatura	Tipo	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe prorrogado	Fecha
26	Servicio	Seguridad varios centros. Lotes 1 a 15 de enero a septiembre de 2017	Varias empresas	9.516.649	14.11.2016
27	Servicio	Servicio de interpretación y traducción. Lotes 1 a 4	Seprotec, Traducción e Interpretación, SL	2.083.646	07.11.2016
28	Servicio	Servicio restauración. Ejercicio 2017	Serunion, SA	1.140.552	23.06.2016
29	Servicio	Servicio de apoyo a los programas de Justicia Restaurativa. Ejercicio 2017	Fundació Assistència i Gestió Integral	446.400	18.05.2016
30	Servicio	Servicio limpieza. Lotes 1 a 7	Varias empresas	241.889	20.10.2016
31	Servicio	Servicios tratamiento y traslado documentación judicial. Partidos judiciales	Magmacultura, SL	229.662	20.10.2016
32	Servicio	Servicio de atención telemática a la víctima	Cruz Roja Española	191.580	07.11.2016
33	Servicio	Servicio de transporte del personal. Lotes 1 a 8	Varias empresas	200.392	07.11.2016
34	Servicio	Tratamiento de drogodependencias en comunidad terapéuticas	Egueiro	176.405	31.05.2016
35	Servicio	Servicios jurado popular. Lotes 1 a 4	Varias empresas	144.326	23.11.2016
36	Servicio	Servicio de mediación intercultural. Ejercicio 2017	Fundació privada Mercè Fontanilles	85.272	31.05.2016
37	Servicio	Servicio de odontología. Varios centros	Varias empresas	71.780	17.11.2016
38	Servicio	Servicio de mantenimiento de equipamiento de laboratorio forense	Bruker Española, SA	48.660	17.10.2016
39	Servicio	Transporte de muestras, varios. Lotes 1, 2 y 5	Varias empresas	36.290	17.10.2016
40	Servicio	Gestión de residuos sanitarios. Ejercicio 2017	SRCL Consenur, SLU	38.844	01.09.2016
41	Servicio	Servicio de limpieza y desinfección cámaras frigoríficas	Rentokil Initial España, SA	30.434	01.09.2016
42	Servicio	Servicio de transporte de muestras analíticas. Lotes 1 a 3	M.M.A. (persona física)	23.745	11.10.2016
43	Servicio	Servicio de catering para internos del Centro de Tarragona. Del 1 de enero al 16 de junio de 2017	Fundació Formació i Treball	17.415	07.11.2016
44	Servicio	Servicio de transporte de documentación a los órganos judiciales adscritos	Ontime Transportes y Logística, SL	17.397	22.12.2016
45	Servicio	Servicio conducción vehículos del Juzgado de Guardia de incidencias Barcelona	Iman Corporation, SA	12.738	28.11.2016
46	Servicio	Implantación del apoyo psicológico. Enero, febrero 2017	Prevención del Estrés, SL	4.020	19.10.2016
Total prórrogas				14.758.096	

Contratos menores					
Referencia Sindicatura	Tipo	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe	Fecha
47	Servicio	Servicio transporte comisiones judiciales Mataró y Fiscalía (enero-marzo 2017)	L.F.G. (persona física)	4.228	02.12.2016
48	Servicio	Servicio de taxi de comisiones judiciales juzgado Mataró (2016)	L.F.G. (persona física)	16.913	31.03.2016
49	Suministro	Adquisición de baterías para los radiotransmisores	N.G.G. (persona física)	3.701	29.07.2016
50	Suministro	Adquisición de equipos radiotransmisores	N.G.G. (persona física)	17.747	01.09.2016
51	Suministro	Gastos de farmacia 2016	Farmacia BBL	14.000	02.03.2016
52	Suministro	Suministro de productos farmacéuticos 2017	Farmacia BBL	13.000	29.11.2016
53	Servicio	Transporte de muestras de divisiones Girona, Lleida y Tierras del Ebro	M.M.A. (persona física)	9.917	22.02.2016
54	Servicio	Servicio valija documentos judiciales y objetos personales difuntos 2016	M.M.A. (persona física)	15.000	03.05.2016
55	Servicio	Servicio valija documentos judiciales y objetos personales difuntos 2017	M.M.A. (persona física)	15.000	23.11.2016
56	Servicio	Tierras del Ebro. Limpieza enero y febrero 2016	LD Limpieza y Desinfección	605	22.02.2016
57	Servicio	Tarragona. Limpieza enero y febrero 2016	LD Limpieza y Desinfección	3.565	22.02.2016
58	Servicio	Servicio complementario limpieza edificio judicial de La Bisbal	LD Limpieza y Desinfección	4.566	25.10.2016
59	Servicio	Honorarios proyecto adecuación instalación climatización de edificios judiciales. Gavà	COPISA, constructora Pirenaica	8.223	04.10.2016
60	Servicio	Trabajos de varias reparaciones en edificios judiciales BCN sur Lote 3	COPISA, constructora Pirenaica	49.871	12.07.2016
61	Suministro	Adquisición de equipos de respiración autónoma de intervención	Airbox, SA	10.991	29.07.2016
62	Suministro	Adquisición equipos de respiración autónoma de evacuación	Airbox, SA	6.908	29.07.2016
63	Obras	Montaje de religas en celdas del CP Lledoners	Ferrovial Agroman, SA	6.584	27.07.2016
64	Obras	Climatización cabinas funcionarios planta baja edificio 1 Talleres	Ferrovial Agroman, SA	15.513	30.06.2016
65	Obras	Instalación pulsadores antipánico CP Lledoners	Ferrovial Agroman, SA	17.900	29.07.2016
66	Obras	Instalación alumbrado zonas de producción y almacén talleres	Ferrovial Agroman, SA	7.780	14.11.2016
67	Obras	Instalación puntos voz y datos RJ45 en el CP Lledoners	Ferrovial Agroman, SA	7.206	27.07.2016

Referencia Sindicatura	Tipo	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe	Fecha
68	Servicio	Alquiler vehículos julio/septiembre 2016	Northgate España	11.434	10.08.2016
69	Servicio	Alquiler vehículos noviembre/diciembre 2016	Northgate España	11.434	10.08.2016
70	Servicio	Alquiler vehículo gerente Barcelona y Ciudad de la Justicia julio-diciembre 2016	Northgate España	1.940	10.08.2016
71	Servicio	Alquiler vehículos julio/septiembre 2016. Girona	Northgate España	14.888	10.08.2016
72	Servicio	Alquiler vehículos octubre/diciembre 2016. Girona	Northgate España	14.888	10.08.2016
73	Servicio	Tratamiento intensivo primer semestre 2017 varios centros penitenciarios	SAHICASA: Serveis Antiplagues Higiene i Control Ambiental, SA	5.888	05.12.2016
74	Servicio	Desratización y desinsectación segundo semestre 2016, varios centros penitenciarios	SAHICASA: Serveis Antiplagues Higiene i Control Ambiental, SA	2.127	07.07.2016
75	Servicio	Tratamiento DDD primer semestre, varios centros penitenciarios	SAHICASA: Serveis Antiplagues Higiene i Control Ambiental, SA	15.412	25.02.2016
76	Servicio	Tratamiento DDD primer semestre, varios centros penitenciarios	SAHICASA: Serveis Antiplagues Higiene i Control Ambiental, SA	16.804	25.02.2016
77	Servicio	Ampliación abril-mayo horarios vigilancia. Varios edificios judiciales	Seguridad Profesional Mediterránea, SA	12.644	12.05.2016
78	Servicio	Vigilancia en determinados edificios judiciales junio-septiembre	Seguridad Profesional Mediterránea, SA	15.034	25.02.2016
79	Obras	Ajustes informes de estado. Mantenimiento edificios Lote 3 (BCN comarcas y Cataluña central)	ATRIAN Technical Services, SA	48.100	14.10.2016
80	Obras	Protección fachada principal del edificio judicial paseo Lluís Companys, 1-5 de Barcelona	Deltapunt 3000, SA	46.900	30.05.2016
81	Obras	Protección fachada principal del edificio judicial paseo Lluís Companys, 1-5 de Barcelona	Deltapunt 3000, SA	2.988	12.09.2016
82	Servicio	Servicios de limpieza edificios administrativos. Pau Claris, 81. Marzo 2016	Ambilim Professional Services, SA	10.144	07.03.2016
83	Servicio	Servicios de limpieza edificios administrativos. Pau Claris, 81. Febrero 2016	Ambilim Professional Services, SA	10.144	22.02.2016
84	Servicio	Limpieza mes de julio 2016 en edificios de justicia en Blanes y Figueres	ISS Facility Services	14.486	20.07.2016
85	Obras	Sustitución tuberías sistema climatización Servicios Territoriales de Tarragona	CLECE, SA	49.942	25.07.2016

Referencia Sindicatura	Tipo	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe	Fecha
86	Obras	Sustitución sistema de climatización de los Servicios Territoriales de Tarragona	CLECE, SA	37.631	25.07.2016
87	Servicio	Ampliación junio 2016 lote 5 horarios vigilancia. Varios edificios judiciales	OMBUDS Seguridad, SA	10.164	07.07.2016
88	Servicio	Ampliación abril 2016 lote 6 horarios vigilancia. Varios edificios judiciales	OMBUDS Seguridad, SA	10.660	12.05.2016
89	Servicio	Ampliación horarios vigilancia oct.-nov.-dic. Varios edificios judiciales	OMBUDS Seguridad, SA	11.773	27.09.2016
90	Servicio	Vigilancia enero 2016 Servicios centrales Pau Claris, 81	Segur Ibérica, SA	14.009	22.02.2016
91	Servicio	Vigilancia febrero 2016 Servicios centrales Pau Claris, 81	Segur Ibérica, SA	13.327	01.03.2016
92	Servicio	Vigilancia enero 2016 Servicios centrales Aragón 332	Segur Ibérica, SA	16.206	22.02.2016
93	Obras	Ajustes informes de estado inicial mantenimiento Palacio de Justicia Barcelona (Lote 2). Techo Palacio	Valoriza Facilities, SAU	49.952	14.10.2016
94	Obras	Ajustes informes de estado inicial mantenimiento Palacio de Justicia Barcelona Modernización de la caldera	Valoriza Facilities, SAU	49.952	23.12.2016
95	Servicio	Ampliación junio/septiembre 2016 lote 2 horarios vigilancia. Varios edificios judiciales	CLECE Seguridad, SAU	12.338	07.07.2016
96	Servicio	Ampliación octubre/diciembre lote 7 horarios vigilancia. Varios edificios judiciales	CLECE Seguridad, SAU	14.210	27.09.2016
97	Servicio	Limpieza julio 2016 edificio F Ciudad de la Justicia	KLE Servicios Integrales, SL	10.702	01.08.2016
98	Servicio	Limpieza julio-16 (segunda quincena) edificio I Ciudad de la Justicia	KLE Servicios Integrales, SL	14.868	01.08.2016
99	Servicio	Transporte gas licuado para abastecer el centro	Transportes Ham, SL	17.999	25.02.2016
100	Obras	Derribo urgencia lamas exteriores edificio judicial Sant Feliu de Guíxols	Construccions Josep Sais, SL	17.384	18.11.2016
101	Servicio	Depósito vehículos (costas judiciales) demarcación Girona	Grupo Autogrúas Nadal, SL	18.000	06.04.2016
102	Servicio	Depósito vehículos (costas judiciales) demarcación Girona	Grupo Autogrúas Nadal, SL	18.000	06.04.2016
103	Servicio	Depósito vehículos (costas judiciales) demarcación Girona	Grupo Autogrúas Nadal, SL	10.604	26.10.2016
104	Servicio	Depósito vehículos (costas judiciales) demarcación Girona	Grupo Autogrúas Nadal, SL	18.000	15.11.2016
105	Servicio	Servicio de limpieza julio-16 EJ Canyeret 2, 3 y 8 y Audiencia	Serveis de Personal i Neteja, SL	17.560	15.07.2016
106	Servicio	Servicio de limpieza Pau Claris 158. Enero 2016	Serveis de Personal i Neteja, SL	12.196	22.02.2016

Referencia Sindicatura	Tipo	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe	Fecha
107	Servicio	Servicio de limpieza Pau Claris 158. Febrero 2016	Serveis de Personal i Neteja, SL	12.196	22.02.2016
108	Servicio	Servicio de limpieza Pau Claris 158. Marzo 2016	Serveis de Personal i Neteja, SL	12.196	07.03.2016
109	Servicio	Servicio de limpieza julio 2016 Sant Boi, Sant Feliu y Vilafranca	Serveis de Personal i Neteja, SL	16.451	15.07.2016
110	Servicio	Transporte de funcionarios del 1 de julio al 31 de diciembre	Autocares Nika, SL	17.945	28.06.2016
111	Servicio	Transporte de funcionarios enero-junio 2016	Autocares Nika, SL	17.674	01.12.2016
112	Servicio	Recogida y destrucción documentación confidencial julio-diciembre 2016	ECO-SHREDER Serveis, SL	14.298	22.06.2016
113	Servicio	Servicio recogida y destrucción documentación confidencial primer semestre-17	ECO-SHREDER Serveis, SL	14.078	25.11.2016
114	Servicio	Transporte de funcionarios del 1 de enero al 22 de marzo	Estarriolbus, SL	17.820	01.12.2016
115	Servicio	Transporte funcionarios del 20 de septiembre al 30 de noviembre	Estarriolbus, SL	15.840	12.09.2016
116	Servicio	Manresa y Berga: Limpieza julio-16	Multianau, SL	16.305	15.07.2016
117	Servicio	Limpieza primera quincena julio 16. Lluís Companys s/n	Multianau, SL	14.463	15.07.2016
118	Servicio	Limpieza segunda quincena julio 16. Lluís Companys s/n	Multianau, SL	14.463	15.07.2016
119	Servicio	Transporte funcionarios (1 enero-17 abril)	Gibert Autobús, SL	17.935	23.12.2016
120	Servicio	Transporte de funcionarios del 1 de julio al 30 de septiembre	Gibert Autobús, SL	15.452	28.06.2016
121	Servicio	Recogida y destrucción documentación confidencial enero-junio-16	TMA Tecnología Medio Ambiente Grupo F. S., SL	15.463	09.03.2016
122	Servicio	Recogida documentación no confidencial enero-junio 2016	TMA Tecnología Medio Ambiente Grupo F. S., SL	15.254	29.03.2016
123	Obras	Instalación de puntos de voz y datos	IMPALA Network Solutions, SL	17.967	27.07.2016
124	Servicio	Recogida y retirada documentación "no confidencial" julio-diciembre-16. Barcelona	Urbaser Transportes, SL	14.247	22.06.2016
125	Suministro	Sellos de goma por varios órganos judiciales	2004 Grafic Rapid, SL	17.970	12.05.2016
126	Servicio	Recogida y destrucción documentación confidencial enero-junio-16	Gestió del Paper Sabadell, SL	9.356	03.05.2016
127	Servicio	Recogida y destrucción de documentos oficiales. Barcelona y comarcas Norte. Julio-Diciembre 2016	Gestió del Paper Sabadell, SL	9.356	29.06.2016

Referencia Sindicatura	Tipo	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe	Fecha
128	Servicio	Redacción dictamen patologías resistencia muro contención patio UMS con aparcamiento visitas Centro penitenciario Can Brians 1	2BMFG Arquitectes, SLP	14.554	27.07.2016
129	Servicio	Servicio de alquiler sistema realidad virtual dirigido a agresores	Neurotransvirtual Technologies, SL	4.927	22.06.2016
130	Servicio	Apoyo preparación previa implementación oficina fiscal en Cataluña	EVERIS Spain, SL	17.800	03.05.2016
131	Servicio	Destrucción documentación primer semestre 2016	FEMAREC, SCCL	8.004	14.04.2016
132	Servicio	Capacitar internos como dinamizadores de tiempo de ocio	Centro de Estudios L'Esplai	17.950	09.03.2016
133	Servicio	Servicio transporte de personal partidos judiciales Reus-Falset abril-junio 2016	Agrupación Radio Taxi Reus	17.991	09.05.2016
134	Servicio	Refuerzo cuatro dinamizadores y dos perfil educativo	Asociación Asistencia Integral Lagunduz	17.900	19.07.2016
135	Servicio	Programa de atención a personas presas y familiares	Coordinadora contra la marginación de Cornellà	15.002	17.03.2016
136	Servicio	Programa de atención y apoyo social a internos con riesgo de exclusión	Fundació Marianao	17.987	09.03.2016
137	Servicio	Unidades dependientes por reinserción Baix Llobregat (1 enero-23 febrero)	Fundació Salut i Comunitat	17.928	21.12.2016
138	Servicio	Programa atención y apoyo internos en riesgo de exclusión social	Casa de Acogida Cal Salvador	17.885	05.05.2016
139	Servicio	Ejecución de medidas judiciales a menores tareas socioeducativas	Êthos. Asociación para la prevención y rehabilitación legal de las dependencias	7.135	13.05.2016
140	Servicio	Unidades dependientes reinserción Maresme (1 enero-2 marzo)	Fundació APIP-ACAM	17.812	21.12.2016
141	Servicio	Mantenimiento material seguridad (<i>walkies</i> , linternas, etc.)	TUCCI-IMPORT, SCP	17.900	25.02.2016
142	Suministro	Sustitución máquinas climatización	UTE Mantenimiento	17.868	29.07.2016
143	Obras	Trabajos reparación y mejoras por inundaciones a EJ Amposta	UTE Manteniment Mediterrani, SA i FCC, SA	49.860	15.07.2016
144	Servicio	Custodia efectos judiciales	Gestocks Operadors, SA	17.999	29.11.2016
145	Servicio	Custodia, consulta y destrucción documental, segundo trimestre 2016	Severiano Servicio Móvil, SA	9.411	27.06.2016
146	Servicio	Custodia, consulta y destrucción documental, tercer trimestre 2016	Severiano Servicio Móvil, SA	9.411	22.09.2016
147	Servicio	Custodia, consulta y destrucción documental, cuarto trimestre 2016	Severiano Servicio Móvil, SA	9.410	15.12.2016

Referencia Sindicatura	Tipo	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe	Fecha
148	Servicio	Custodia, consulta y destrucción documental, primer trimestre 2017	Severiano Servicio Móvil, SA	9.411	18.11.2016
149	Servicio	Refuerzo servicio de limpieza, sustitución bajas limpiadoras al Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona	Limasa Mediterránea, SA	1.759	08.03.2016
150	Servicio	Servicios extra de limpieza Barcelona comarcas norte. Sustitución incidencias trabajadores propios	Limasa Mediterránea, SA	17.573	30.11.2016
151	Suministro	Equipamiento reposición serie conexa-dynamobil a edificios judiciales	Comercial CONTEL, SA	13.423	08.11.2016
152	Suministro	Sillas para celdas en centros penitenciarios	Comercial CONTEL, SA	14.509	27.07.2016
153	Servicio	Diseño-procesamiento provisión selección personal interino	ODEC Centre de Càlcul i Aplicacions Informàtiques, SA	10.350	06.04.2016
154	Servicio	Procesamiento definitivo del proceso de selección de personal interino	ODEC Centre de Càlcul i Aplicacions Informàtiques, SA	9.830	06.04.2016
155	Servicio	Servicio transporte y custodia efectos judiciales (año 2017)	Aliance-Brother, SL	17.999	29.11.2016
156	Servicio	Servicio transporte y custodia efectos judiciales (septiembre-octubre 2016)	Aliance-Brother, SL	6.777	12.07.2016
157	Servicio	Archivo-servicio custodia del servicio de traslado documentación (septiembre-octubre 2016)	Ara Vinc, SL	17.999	16.09.2016
158	Servicio	Servicio de traslado de documentación de la red de archivos judiciales de Cataluña a una empresa externa de custodia (noviembre y diciembre 2016)	Ara Vinc, SL	17.999	27.09.2016
159	Servicio	Modificación rotulación varios edificios judiciales	Tas Imatge i Comunicació, SL	13.222	05.02.2016
160	Servicio	Modificación rotulación varios edificios judiciales	Tas Imatge i Comunicació, SL	14.374	13.07.2016
161	Servicio	Modificación rotulación varios edificios judiciales	Tas Imatge i Comunicació, SL	3.499	08.11.2016
162	Servicio	Servicio transporte personal órganos judiciales (1-15 junio 2016)	Ara Vinc, SL	18.000	01.06.2016
163	Servicio	Archivo-servicio custodia para tratamiento microbiológico (septiembre-octubre 2016)	Ara Vinc, SL	17.999	29.09.2016
164	Servicio	Servicio transporte y custodia efectos judiciales (año 2017)	Aliance-Brother, SL	17.999	12.12.2016
165	Servicio	Servicio transporte y custodia efectos judiciales (año 2017)	Aliance-Brother, SL	17.999	12.12.2016

Referencia Sindicatura	Tipo	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe	Fecha
166	Servicio	Archivo-servicio custodia por restitución de documentos (septiembre-octubre 2016)	Ara Vinc, SL	17.999	29.09.2016
167	Servicio	Archivo-servicio custodia para efectuar destrucción documentos (sept.-oct. 2016)	Ara Vinc, SL	17.999	29.09.2016
168	Servicio	Archivo-servicio custodia documentos red de archivos judiciales (sept.-oct. 2016)	Ara Vinc, SL	17.999	29.09.2016
169	Servicio	Archivo-servicio custodia para servicio consulta documentos (sept.-oct. 2016)	Ara Vinc, SL	17.999	29.09.2016
170	Servicio	Archivo-servicio custodia tratamiento archivístico (septiembre-octubre 2016)	Ara Vinc, SL	17.999	29.09.2016
171	Servicio	Archivo-servicio custodia servicios traslado documentos (noviembre-diciembre 2016)	Ara Vinc, SL	17.999	27.09.2016
172	Servicio	Archivo-servicio custodia tratamiento archivístico (noviembre-diciembre 2016)	Ara Vinc, SL	17.999	27.09.2016
173	Servicio	Archivo-servicio custodia para tratamiento microbiológico (noviembre-diciembre 2016)	Ara Vinc, SL	17.999	27.09.2016
174	Servicio	Archivo-servicio custodia por restitución de documentos (noviembre-diciembre 2016)	Ara Vinc, SL	17.999	27.09.2016
175	Servicio	Archivo-servicio custodia de documentos (noviembre-diciembre 2016)	Ara Vinc, SL	17.999	27.09.2016
176	Servicio	Archivo-servicio custodia para servicio consulta documentos (nov.-dic. 2016)	Ara Vinc, SL	17.999	27.09.2016
177	Servicio	Archivo-servicio custodia para destrucción de documentos (nov.-dic. 2016)	Ara Vinc, SL	17.999	27.09.2016
178	Servicio	Archivo-servicio custodia para servicio de préstamo y consulta (enero-marzo 17)	Ara Vinc, SL	17.999	13.12.2016
179	Servicio	Archivo-servicio custodia para servicio de préstamo y consulta (enero-marzo 17)	Ara Vinc, SL	17.999	13.12.2016
180	Servicio	Archivo-servicio custodia documentación red de archivos judiciales (enero-marzo 17)	Ara Vinc, SL	17.999	13.12.2016
181	Servicio	Archivo-servicio custodia para efectuar servicio traslado documentos (enero-marzo 17)	Ara Vinc, SL	17.999	13.12.2016
182	Servicio	Archivo-servicio para efectuar servicio custodiado documentos (enero-marzo 17)	Ara Vinc, SL	17.999	13.12.2016
183	Servicio	Archivo-servicio custodia para el servicio de consulta de documentos (enero-marzo 17)	Ara Vinc, SL	17.999	13.12.2016
184	Servicio	Archivo-servicio custodia para efectuar servicio restitución documentos (enero-marzo 17)	Ara Vinc, SL	17.999	13.12.2016
185	Servicio	Servicio de noticias Agencia EFE 2016	Agencia EFE, SA	27.058	02.02.2016
Total contratos menores				2.201.173	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

4.2. ANEXO 2: ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

A continuación, se detallan las encomiendas de gestión formalizadas por el Departamento de Justicia en el ejercicio 2016.

4.2.1. Encomiendas de gestión del Departamento con el CTTI

La contraprestación económica final del ejercicio 2016, aprobada por la Comisión de Coordinación TIC del 28 de julio de 2016, correspondiente a las encomiendas de gestión derivadas de las soluciones TIC recurrentes al Departamento de Justicia fue la siguiente:

Cuadro 12. Actuaciones del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña. Ejercicio 2016

Actuación	Importe
Puestos de trabajo y espacios	
Elementos singulares	1.411.167
Gestión de identidades	136.725
Gestión de redes	1.207.361
Licencias	1.439.898
Impresión	3.885.962
Perfiles de puesto de trabajo	7.947.314
Telecomunicaciones	2.848.201
Salas de vistas	2.608.721
Total puestos de trabajo y espacios	21.485.349
Sistemas de información	
Aplicaciones	3.098.064
Infraestructuras sistemas de información	3.983.249
Licencias	566.587
Componentes	125.216
Núcleo	11.704
Total sistemas de información	7.784.820
Total	29.270.169

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Las actuaciones de puesto de trabajo y espacios consisten en la integración de servicios tecnológicos orientados al puesto de trabajo personal (perfiles de usuarios) y a los diferentes espacios de trabajo colectivo (salas, aulas, vehículos, etc.) e integran servicios de comunicaciones de voz fija y móvil, red local, plataformas (equipamientos sobremesas, portátiles...) software, servicios de impresión y servicios de colaboración.

Las actuaciones de sistemas de información consisten en la integración de servicios tecnológicos de mantenimiento correctivo y adaptativo técnico, de soporte técnico y funcional, infraestructuras, licencias y gestión operativa de los sistemas de información.

4.2.2. Encomiendas de gestión del Departamento con Infraestructures.cat

El desglose de las actuaciones de Infraestructures.cat aprobadas por el Acuerdo de Gobierno de 4 de octubre de 2016, en el ejercicio 2016, es el siguiente:

Cuadro 13. Actuaciones de Infaestructures.cat aprobadas por acuerdo de Gobierno. Ejercicio 2016

Actuación	Importe
Ejecución de las obras del nuevo edificio judicial en Balaguer	682.908
Ejecución de las obras RAM. Edificio judicial Blanes	44.766
Ejecución de las obras del proyecto modificado núm. 1 del edificio de Canyeret de Lleida	165.292
Ejecución de la acometida de agua en el centro penitenciario Mas d'Enric	317.132
Ejecución de las obras para el derribo del edificio judicial en el paseo Lluís Companys	29.672
Ejecución de las obras RAM en centros penitenciarios. Certificación de líneas de vida	188.484
Ejecución de las obras RAM en centros penitenciarios. Depuradoras	541.700
Ejecución de las obras RAM en centros penitenciarios. Climatización	68.370
Ejecución de las obras RAM, reformas interior y adecuación instalaciones, Badalona	293.845
Ejecución de las obras RAM. Calle Comerç, 87, Tortosa	114.643
Ejecución de las obras RAM. Climatización. Juzgado de Sant Feliu de Llobregat	162.440
Ejecución de las obras RAM. Reforma edificio Roger de Flor, 62	174.210
Ejecución de las obras RAM. Adecuación zona custodia del Palacio de Justicia, Tarragona	52.080
Ejecución de las obras RAM. Rehabilitación integral y otras actuaciones. Centro Educativo Can Llupià, Barcelona	53.436
Proyectos Departamento de Justicia	438.292
Licencias de obra	299.404
Intereses	12.768
Otras actuaciones	82.293
Total	3.721.735

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

4.2.3. Encomiendas de gestión del Departamento con el CIRE

El Departamento de Justicia ha comunicado a la Sindicatura las siguientes encomiendas de gestión, adjudicadas en el ejercicio 2016, al Centro de Iniciativas para la Reinserción (CIRE):

Cuadro 14. Actuaciones del Centro de Iniciativas para la Reinserción. Ejercicio 2016

Actuación	Importe	Fecha inicio expediente
Suministro de sobres, bolsas y carpetas órganos judiciales	525.237	22.06.2016
Impresión y suministro de material imprimido destinado a varios órganos judiciales	270.391	15.03.2016
Equipamiento de comedores y salas de día de los centros penitenciarios	243.482	30.09.2016
Suministro de pan, pastas y harina al Centro Penitenciario de Hombres	224.998	04.04.2016
Impresión y suministro de 1.721.760 justificantes de acuse de recibo	100.000	21.01.2016
Redistribución Centro abierto de Tarragona	81.196	13.09.2016
Obras de reparación del techo del pasillo de acceso a comunicaciones y de la fachada de talleres del Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona	63.800	31.03.2016
Desbrozadora perímetro exterior centro penitenciario Puig de las Basses	36.762	13.09.2016
Gestión del suministro de material imprimido destinado a todos los centros penitenciarios de Cataluña	33.399	04.04.2016
Impresión y suministro de material imprimido destinado a los servicios centrales y territoriales del Departamento de Justicia	29.712	10.03.2016
Suministro de carpetas para la CAJG	10.366	29.06.2016
Impresión 5.000 dpticos "Los grupos: de interés"	1.634	17.11.2016
Elaboración 10.000 dpticos "Hablemos Mediación o Juicio"	1.192	17.11.2016
Adquisición siete paraguas para las oficinas de protocolo	151	07.12.2016
Total	1.622.320	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

4.3. ANEXO 3: MUESTRA DE CONVENIOS

Cuadro 15. Muestra de convenios suscritos por el Departamento de Justicia

Referencia Sindicatura	Objeto	Parte	Fecha firma
1	Establecer las directrices que deben regir la prestación de un Servicio de Orientación Jurídica a los ciudadanos	Colegio de la Abogacía de Barcelona	22.02.2016
2	Proyección del ciclo audiovisual "El Documental del Mes"	Planeta Med, SL	19.04.2016
3	Organización de la edición de 2016 del Congreso Internacional del Equipo de Desarrollo Organizacional de la UAB	Universidad Autónoma de Barcelona	29.04.2016
4	Desarrollo del Programa marco de deportes que se lleva a cabo en los diferentes centros penitenciarios de Cataluña	Fundació Privada Catalana de Futbol	14.06.2016
5	Impulsar y difundir en Cataluña la mediación como método de resolución de conflictos familiares y civiles	Ayuntamiento de Cambrils	20.07.2016
6	Impulsar y difundir en Cataluña la mediación como método de resolución de conflictos familiares y civiles	Colegio de Pedagogos de Cataluña	20.07.2016

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 10/2019

Referencia Sindicatura	Objeto	Parte	Fecha firma
7	Asesoramiento facultativo mediante la revisión y la evaluación de las incapacidades temporales por contingencias comunes	Departamento de Salud	01.08.2016
8	Desarrollo de un itinerario integral de reinserción dirigido a la población reclusa.	Fundació Germà Tomà Canet	01.09.2016
9	Formalización de los compromisos financieros entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Cataluña vinculados al crédito de seis millones de euros del Programa de reforma de la Administración de justicia	Ministerio de Justicia	15.09.2016
10	Divulgar, desarrollar y estudiar el derecho civil catalán: y, en particular, las modificaciones recientes del Código civil de Cataluña y la incidencia de la Ley de jurisdicción voluntaria en el derecho catalán	Universidad de Girona	19.09.2016
11	Organización de un curso de especialización judicial sobre derecho mercantil	Consejo General del Poder Judicial, la Administración de la Generalidad mediante el Departamento de Justicia y el Centro de Estudios Jurídicos i Formación Especializada	28.09.2016
12	Desarrollar un itinerario integral de reinserción social dirigido a la población reclusa	Fundació Salut i Comunitat	01.10.2016
13	Garantizar el desarrollo espiritual de los internos y la asistencia religiosa católica en el marco de la rehabilitación en los centros penitenciarios de Cataluña	Conferencia Episcopal Tarraconesa	01.10.2016
14	Prorrogar el convenio para la cesión temporal del uso de siete viviendas de titularidad pública	Agencia de la Vivienda de Cataluña	02.11.2016
15	Impulsar y difundir en Cataluña la mediación como método de resolución de conflictos familiares y civiles	Colegios de Abogados de Tarragona	03.11.2016
16	Impulsar y difundir en Cataluña la mediación como método de resolución de conflictos familiares y civiles	Colegios de Abogados de Granollers	03.11.2016
17	Impulsar y difundir en Cataluña la mediación como método de resolución de conflictos familiares y civiles	Ayuntamiento de Badalona	02.12.2016
18	Complementar la acción de la Administración penitenciaria en la ejecución de programas de rehabilitación y reinserción sociolaboral	Centro de Iniciativas para la Reinserción y Fundació Bancària Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa"	19.12.2016
19	Prórroga Convenio para la prestación del Servei d'Orientació Jurídica Penitenciària	Colegio de la Abogacía de Cataluña	23.12.2016
20	Prórroga Acuerdo de colaboración para revisar y evaluar procesos de incapacidad temporal	Departamento de Salud	30.12.2016
21	Participación activa en las actividades del proyecto LIASEZ para la creación de una red europea de autoridades locales para evitar la radicalización violenta	Foro Europeo para la Seguridad Urbana (Efus)	22.06.2016
22	Extender el uso del catalán en la Administración de justicia mediante las actuaciones profesionales de la abogacía	Consejo de Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña	28.12.2016

Fuente: Elaboración propia.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo a la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue remitido al Departamento de Justicia el día 13 de marzo de 2019 para cumplir el trámite de alegaciones.

El ente fiscalizado solicitó una prórroga para presentar las alegaciones, y el plazo se amplió hasta el 26 de abril de 2019.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Departamento de Justicia a la Sindicatura de Cuentas con registro de entrada número E/001224 del 25 de abril de 2019 se reproduce a continuación.²⁰

Los anexos a los que hacen referencia las alegaciones quedan depositados en los archivos de la Sindicatura.

Generalidad
de Cataluña
La Consejera de Justicia

Ilre. Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras
Síndica de Cuentas
Via Laietana, 60
08003 Barcelona

Distinguida Señora,

Le enviamos, adjunto, el documento con las alegaciones al proyecto de informe de fiscalización núm. 02/2016-A, correspondiente al Departamento de Justicia, Contratación administrativa. Ejercicio 2016.

Atentamente,

La Consejera de Justicia

20. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

**Generalidad
de Cataluña**

La Consejera de Justicia

Ref. 02/2016-A

A LA SINDICATURA DE CUENTAS

Mediante el presente escrito y en cumplimiento del trámite otorgado al efecto, se efectúan las siguientes alegaciones al proyecto de informe *ut supra* referido.

PREVIA.- Organización del Departamento de Justicia.

Tal y como se hace constar en el punto 1.2 del Informe, relativo al Ente Fiscalizado, y concretamente en su punto 1.2.2 relativo a la organización y procedimiento de contratación, de conformidad con las disposiciones *ratione temporis* aplicable al momento al cual se refiere la fiscalización, como son el Decreto 194/2013, de 9 de julio, de reestructuración del Departamento de Justicia, y conforme con el artículo 1.1. del Decreto 278/2016, de 2 de agosto, los órganos de gobierno del Departamento de Justicia bajo la dirección del Consejero o Consejera son los siguientes:

- La Secretaria General, de la cual depende la Dirección de Servicios del Departamento.
- La Secretaria de Relaciones con la Administración de Justicia.
- La Dirección General de Servicios Penitenciarios.
- La Dirección General de Ejecución Penal en la Comunidad y Justicia Juvenil.
- La Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas.

Hay que tener en consideración que el artículo 45 de la **Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y financieras**, determina que son los Consejeros los órganos de contratación ordinarios de la Administración de la Generalidad y que están facultados para adjudicar y formalizar en su nombre, dentro del ámbito de las competencias de cada Departamento, los contratos correspondientes. Asimismo se prevé la concesión de la competencia para la adjudicación de los contratos menores a los Secretarios generales o al órgano al cual estos deleguen.

En el ámbito concreto del Departamento de Justicia y durante el período 2016 al cual se refiere la fiscalización, la adjudicación de los contratos, de conformidad con las previsiones contenidas a las resoluciones **JUS/1564/2015, de 8 de julio; JUS/819/2016, de 31 de marzo y JUS 499/2013, de 8 de marzo** quedaba delegada a favor del Director/-a de Servicios para contratos inferiores a 500.000 euros y a favor del Secretario General para aquellos de importe igual o superior a 500.000 euros.

Asimismo, y de conformidad con el propio Decreto de estructura, la Subdirección general de Gestión Económica y Contratación tenía atribuida las funciones relativas a la supervisión y control de los expedientes de contratación administrativa, a excep-

ción de la contratación menor, puesto que respecto a los mismos eran las diferentes subdirecciones o servicios con competencia en materia de gestión económica que ostentaban de autonomía para su gestión y tramitación.

A los efectos oportunos de comprobación se anexa al presente escrito como **Anexo 1** copia de los artículos de los Decretos de estructura del Departamento (Decreto 194/2013, de 9 de julio, de reestructuración del Departamento de Justicia y Decreto 278/2016, de 2 de agosto, de reestructuración del Departamento de Justicia) vigentes en el período objeto de fiscalización y que recogen las competencias en materia de contratación administrativa del Departamento.

PRIMERA.- Análisis de los aspectos objeto de fiscalización.

Establece el informe de fiscalización que la Sindicatura ha revisado a efectos de fiscalización concretamente:

- 158 expedientes de contratos adjudicados durante el año 2016, de los cuales 139 eran contratos menores y 19 no menores.
- La totalidad de los expedientes de prórrogas y modificaciones (un total de 27 durante el año 2016).
- 46 de las 84 encomiendas de gestión hechas durante dicho período 2016.

Atendiendo las consideraciones que desde la Sindicatura se hacen a raíz del análisis y fiscalización de los diferentes expedientes mencionados, hay que hacer las alegaciones que a continuación se exponen siguiendo el orden de los apartados contenidos en el propio informe de Fiscalización:

2.1. CONTRATOS NO MENORES REVISADOS.

En cuanto al apartado 2.1 del Informe, relativo a los contratos NO menores revisados, en lo que se analizan las adjudicaciones de contratos no menores seleccionados, así como las modificaciones y prórrogas formalizadas durante el ejercicio 2016, hay que hacer las siguientes consideraciones:

2.1.1. Contratos no menores adjudicados en 2016.

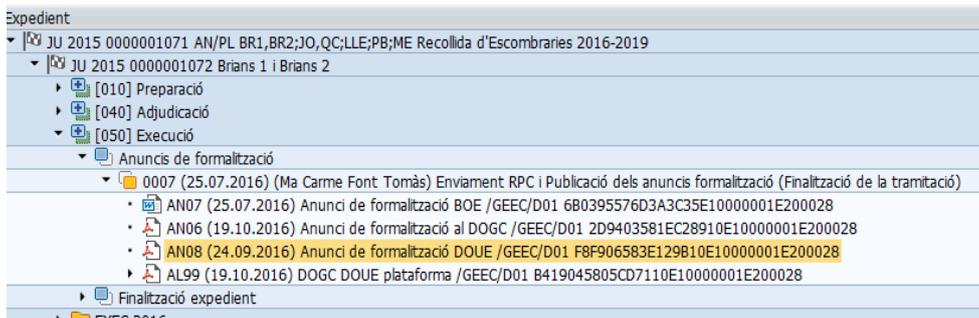
En relación con este punto 2.1.1. "*Contratos no menores adjudicados en 2016*":

- "*Comunicación a la Comisión Europea*": Se hace constar por la Sindicatura que el Departamento de Justicia no comunicó la contratación de los servicios de los expedientes 1, 2 y 4 a la Comisión Europea, lo cual supone una vulneración de las previsiones del artículo 154.3 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (en adelante "TRLCSF").

Al respecto se debe hacer constar que los expedientes 1 y 4 a los cuales se refiere el informe de la Sindicatura y que se corresponden con los Expedientes números GEEC 2015/768 y 2015/537, se trata de contratos el objeto de los cuales son de la categoría

27 del anexo II del TRLCSP (“otros servicios”), lo que supone que en aplicación de las previsiones del artículo 13 del mismo texto legal, no quedan sujetos a regulación armonizada y por eso no fueron publicados en el DOUE.

Por otro lado, el expediente al cual se refiere la Sindicatura como expediente 2, se trata del expediente con número GEEC 2015/1071 y como se puede comprobar con la imagen que a continuación se reproduce, consta efectivamente publicado en el DOUE.



A los efectos oportunos se adjunta como **Anexo 2** al presente escrito, copia de la publicación efectuada al DOUE del mencionado contrato.

Dicho eso queda por concretar si falta o no la comunicación a la Comisión Europea en los términos expuestos por la Sindicatura en su informe. Al respecto se debe hacer constar que no resultando obligatoria la publicación al DOUE, como ya se ha mencionado, la comunicación a la Comisión era precisamente para informar de la posibilidad de su publicación, de modo que al no considerarse procedente en este caso dicha publicación la falta de comunicación a la Comisión deriva de este hecho.

No obstante, hay que manifestar que, en cualquier caso, dicha falta de comunicación no afecta a la legalidad del procedimiento de licitación en cuestión, que ha garantizado en todo momento los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, se debe tener en consideración que ya la Directiva 2014/24 y la actual normativa en materia de contratos deja sin efectos esta previsión relativa a la comunicación a la Comisión Europea de la adjudicación de contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 que no quedaban sujetos a regulación armonizada. En este sentido nos hacemos eco de las consideraciones que al efecto se hacen constar en el “*Considerando 19*” de la Directiva 2004/18/CE a fin de confirmar la pérdida de la necesidad de ese tipo de comunicación en los términos considerados por la Resolución de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, Informe 14/2016, de 20 de julio.

- “*Valoración de las ofertas presentadas*”: Se pone asimismo de manifiesto en el informe de fiscalización que se han evidenciado errores aritméticos y puntuaciones no proporcionales en la valoración de las ofertas presentadas en la licitación del expediente 2.

Al respecto se debe poner de manifiesto que no le consta a este Departamento, una vez revisados los expedientes en cuestión, que haya ningún error aritmético más allá

de tres casos concretos (en dos lotes diferentes) por error de las propias empresas licitadoras y que quedó enmendado en la ponencia correspondiente. En cualquier caso, y como ya se deja constancia en el informe, este hecho no afectó a la elección del adjudicatario final.

2.1.2. Modificaciones y prórrogas de contratos.

En relación con este punto 2.1.2. “*Modificaciones y prórrogas de contratos*” en el que la Sindicatura ha revisado la totalidad de las prórrogas y las modificaciones de contratos formalizadas durante el año 2016 por el Departamento, se pone de manifiesto que se adecuan a la normativa específica y a lo que establecen los contratos iniciales, no obstante, se hacen una serie de consideraciones respecto a las cuales se quieren hacer las siguientes alegaciones:

- “Condiciones de las modificaciones”: Se pone de manifiesto que el pliego de cláusulas administrativas del expediente número 25 no se preveía de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que podría hacerse uso de las modificaciones del contrato, así como el alcance y los límites de las modificaciones que podrían haberse acordado, al determinar únicamente la posibilidad de una modificación al alza por necesidades del servicio hasta un máximo de un 20% del precio del contrato.

Al respecto se debe poner de manifiesto que el expediente número 25 al cual se refiere la Sindicatura corresponde al expediente GEEC número JU-2014-454 de gestión de servicios públicos mediante concierto, de apoyo a la implementación y desarrollo de programas de ejecución de medidas penales alternativas.

Dicho contrato efectivamente fue objeto de modificación durante el año 2016. En este tipo de prestación las necesidades del servicio quedan directamente relacionadas con la gestión derivada del cumplimiento de las penas, de modo que si la duración de estas se incrementa, implica un aumento de las gestiones que se derivan y disminuye la rotación de casos, hecho que aumenta las listas de espera. Por ello, la unidad promotora no previó ningún otro motivo de modificación del contrato que el mencionado en los pliegos por razón de las necesidades del servicio y con un límite del 20%, por razones de limitaciones presupuestarias.

Concretamente, las modificaciones supusieron la inclusión de realización de entrevistas, acciones de coordinación y elaboración de informes iniciales, de seguimiento y finales respecto a cada persona destinataria de la actuación y sometida a medida penal alternativa, con lo cual estaban vinculadas con el objeto del contrato y eran necesarias para evitar un aumento de las listas de espera que el incremento de gestiones a realizar (que por el aumento de la duración de las penas impuestas) comportaría. En este sentido hay que anotar que el aumento de las gestiones de seguimiento a realizar, de no adoptarse las modificaciones acordadas, hubiesen determinado un aumento en la lista de espera de las medidas a ejecutar, con el riesgo que podía conllevar para el sistema, atendiendo a la tipología de delitos de la que derivan las penas a ejecutar (violencia doméstica, etc.).

En conclusión, aunque el contrato no especificara el alcance o límites de las posibles modificaciones a acordar, las realizadas se ajustan a la normativa de aplicación al

haber adoptado por necesidades del servicio, tal y como preveían los pliegos, y sin exceder el porcentaje contractualmente previsto, tal y como ha quedado justificado.

- “*Modificación de las garantías*”: En el informe de fiscalización se deja constancia de que en ninguna de las modificaciones contractuales se modificó el importe de la garantía definitiva, en contra de las previsiones que al respecto contenía el artículo 99.3 TRLCSP.

Al respecto hay que exponer que, concretamente las modificaciones analizadas bajo los números 20, 21, 22 y 24, corresponden al contrato de traducción e interpretación con referencia GEEC número 2015/768 (Seprotect). Ese contrato se vio incrementado en los 4 lotes. Hay que anotar que se iniciaron prórrogas de todos los lotes en fecha 2 de septiembre de 2016 por el importe inicial y también se firmó la prórroga sin ampliación para el año 2017 en fecha 19 de diciembre de 2017.

En paralelo, y para el mismo ejercicio 2016, se inició en fecha 2 de noviembre de 2016 un incremento por el aumento de actuaciones que se habían producido durante el mismo 2016 pero no se firmó esta modificación hasta el 28 de diciembre de 2016. Es por este motivo, puesto que la ampliación finalmente no tuvo efectos para 2017 y al haber finalizado el ejercicio presupuestario, que no se exigió el incremento de la garantía.

Es decir de este expediente (Seprotect) JU 2015/768 (lotes 1 a 4), las modificaciones entraron a contratación en fecha 2 de noviembre de 2016, una vez ya se había tramitado la prórroga para 2017 por el importe igual al de la adjudicación. La firma del contrato de modificación es de 28 de diciembre de 2016 con efectos, solo, de ampliar el importe pendiente de ejecutar de 2016.

Asimismo, en cuanto a las modificaciones indicadas con los números 23 y 25 en el informe de la Sindicatura, se corresponden con las modificaciones de dos lotes del contrato de Implementación y desarrollo de programas de rehabilitación (número de GEEC JU 2014/454), contratos de gestión de servicios públicos que incrementaron los últimos 3 meses.

Al respecto se ha podido verificar que la fianza inicial se efectuó teniendo en cuenta el importe de licitación y no el de adjudicación, por lo tanto no era necesario incrementar la fianza porque ya era superior en 17.773,50 Euros.

2.2. CONTRATOS MENORES REVISADOS.

En cuanto a este apartado 2.2. del informe relativo a los *Contratos Menores Revisados*, en el que se analizan un total de 139 expedientes (115 por un lado y 24 adicionales) así como determinados expedientes del año 2015 a fin de confirmar, a juicio de la Sindicatura, si ha habido reiteración en los contratos menores por razón del adjudicatario y del objeto, se detallan una serie de incidencias que conllevan que la Sindicatura considere que existe un incumplimiento de las previsiones del artículo 86.2 del TRLCSP por fraccionamiento indebido de la contratación y una falta de supervisión y

control de la contratación por parte de la Subdirección General de Gestión Económica, recomendando una revisión y mejora de la planificación y control de los procedimientos usados en la contratación a fin de garantizar los principios de concurrencia e igualdad.

Al respecto se deben hacer las siguientes alegaciones:

- “*Servicio de desinfección*”: Se deja constancia en el informe que durante el ejercicio 2016 se adjudicaron 57 contratos menores y en el ejercicio 2015, un total de 22 contratos.

Al respecto hay que informar que el Departamento de Justicia ha venido contratando desde el inicio de su actividad, para sus edificios, un servicio de control de plagas (desinfección, desinsectación, desratización – DDD). La necesidad de este servicio deriva de la obligación de garantizar la higiene y salubridad en las instalaciones y edificios en los que se presta un servicio público y en los que además hay un elevado número de trabajadores y usuarios.

Este servicio ha sido contratado por cada unidad descentralizada del Departamento desde el inicio de su actividad, esto es, gerencias o delegaciones territoriales, centros educativos (menores o jóvenes, competencia del Departamento de Justicia) o centros penitenciarios. Cada uno tramitaba el correspondiente expediente ajustado a sus necesidades concretas y disponibilidad presupuestaria.

Hay que decir que el servicio en cada centro o edificio constituye una unidad funcional diferenciada, que se pueden ejecutar técnica y económicamente de forma independiente según la ubicación y requerimientos de cada uno de ellos. Como norma general cada unidad tramitaba su expediente menor que gestionaban las unidades de gestión económica correspondientes a cada uno de ellos, según su ámbito de actuación.

No obstante, hay que hacer constar que dado los cambios normativos en el ámbito contractual así como la propia estructura del Departamento de Justicia, se están realizando los análisis correspondiente a fin de plantear una licitación conjunta, mediante procedimiento ordinario abierto (atendiendo a su cuantía) que englobe la totalidad del servicio en todos los edificios del Departamento, la cual todavía no se ha podido llevar a cabo debido a la complejidad que implica redactar unos pliegos de esta tipología y magnitud, debido al extenso ámbito material sobre los cuales hay que incidir, puesto que el Departamento de Justicia gestiona diferentes edificios e instalaciones (centros penitenciarios, edificios judiciales, etc.), que se han visto incrementados en los últimos años en su número (centro penitenciario Mas d’Enric o Edificio judicial de los Juzgados Sociales (edificio S, con un total de 33 juzgados) que por su propia naturaleza requieren un análisis exhaustivo de cómo implementar servicios de esta tipología de conformidad con otras medidas de seguridad por las cuales se debe velar.

Lo que se acaba de exponer determina que para asegurar la continuidad del servicio se haya optado por continuar la tramitación de expedientes menores a instancia de cada unidad funcional del Departamento, hasta que se pueda licitar el mencionado procedimiento abierto a fin de cubrir los servicios de modo unitario para todos los edificios e instalaciones que gestiona el Departamento de Justicia.

Asimismo hay que hacer constar que la elevada concentración de adjudicación en dos empresas (Gestior y Sahicasa) deriva de la dificultad para encontrar en el mercado proveedores alternativos de ese servicio y adecuados a las peculiares y diferentes instalaciones que dependen del Departamento de Justicia.

- “*Servicio de depósito de vehículos de la demarcación de Girona*”: Establece el informe que tanto en el ejercicio 2016 como durante el 2015 se formalizaron 4 contratos cada año para este servicio.

Al respecto se debe hacer constar que este gasto proviene de una decisión judicial, en el sentido de que es el juez quién decide mantener confiscados los vehículos en un determinado depósito hasta la finalización del procedimiento judicial. De modo que, cuando se emite la factura es cuando la Gerencia o el Servicio territorial correspondiente tiene conocimiento del gasto, pero en ningún momento ni la Gerencia ni el Servicio territorial correspondiente inciden directamente en la contratación del servicio de custodia, puesto que la decisión viene dada, como ha quedado dicho, por orden judicial.

Este servicio tanto en el ejercicio 2015 como en el 2016 objeto de fiscalización se tramitó, pues, como contratos menores a través del GEEC cuando en realidad no se pueden considerar ni tan solo como tales, ya que es el órgano judicial quién decide que se custodien los vehículos en un lugar determinado cerca de su partido judicial y de donde han sido confiscados los vehículos.

- “*Servicio de seguridad de los edificios judiciales*”: Dispone el informe que en el ejercicio 2016 se adjudicaron 31 contratos en relación con este objeto.

Al respecto se debe hacer constar que el Departamento de Justicia contrata de forma habitual los servicios de seguridad y vigilancia de los edificios y centros adscritos, al tratarse de un servicio esencial por las razones que a continuación se detallarán, y que por lo tanto no se puede interrumpir en ningún momento. Asimismo, los servicios de vigilancia y seguridad, en general, se consideran básicos y esenciales para el correcto funcionamiento de las unidades que prestan servicio en cada edificio, porque cumplen varias funciones que se consideran esenciales, teniendo en consideración que, para cubrirlas, el Departamento no dispone de medios propios.

En primer lugar, hay que tener en consideración la tipología de edificios y servicios que se prestan según los mismos pueden ser diversos, aunque se puede resumir de la siguiente manera:

- Edificios administrativos del propio Departamento de Justicia.
- Edificios judiciales de todo el territorio, destacando la Ciudad de la Justicia de Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat.
- Centros Educativos (de menores y jóvenes).

a) En lo referente al servicio de vigilancia y seguridad en los edificios administrativos del Departamento, así como a los edificios judiciales de todo el territorio, realiza las siguientes funciones:

- Control de los accesos a los edificios tanto del personal autorizado como de usuarios.

- Control de las instalaciones de seguridad (cámaras, alarmas, arcos detectores, aparatos de detección de paquetería, y otros similares).
- Custodia de las instalaciones y de la documentación que está allí y que por su naturaleza contiene datos especialmente sensibles y susceptibles de posibles intentos de sustracción y/o destrucción, especialmente los expedientes judiciales.
- Primera intervención en caso de incidentes, con aviso inmediato a los Mossos d'Esquadra. En este sentido hay que decir que por la tipología de usuarios que se atienden en los edificios del Departamento de Justicia y las funciones que se desarrollan, la posibilidad de que se produzcan incidentes de seguridad es elevada, tanto dentro de los edificios como en sus accesos o cercanías.
- Atención a las alarmas en los edificios donde no hay seguridad presencial 24 horas, control de la central receptora, verificación presencial en caso de alarma, aviso al responsable del Departamento y a los Mossos d'Esquadra.

Como norma general, se cubren los puestos mínimos para hacer los controles de accesos, de las instalaciones, y la realización de las rondas necesarias. Asimismo, siempre y cuando el edificio disponga de instalaciones de seguridad pasiva suficientes, los servicios presenciales no cubren las 24 horas, sino solo el horario de atención al público. Por lo tanto, se reserva este servicio presencial de 24 horas a determinados edificios especialmente sensibles, o bien donde la seguridad pasiva no puede garantizar el nivel de seguridad adecuado.

El número total de edificios donde se presta el servicio es de 98 y están por todo el territorio de Cataluña, ya que hay sede judicial en cada capital de partido. Las dotaciones de efectivos por edificio dependen de su tipología, número de juzgados que tienen, y el número y tipo de usuarios que atienden. Como norma general se establecen de 1 a 4 efectivos por edificio.

Ciudad de la Justicia de Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat

- b) En cuanto a estos servicios en el ámbito de la Ciudad de la Justicia de Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat, en esencia, las funciones son las mismas que las descritas en relación a los edificios administrativos y judiciales, no obstante, consideramos adecuado hacer mención aparte, atendiendo a su especial complejidad, puesto que se trata de un conjunto de edificios que alberga aproximadamente 3.500 funcionarios y que reciben un número de usuarios diarios de entre 8.000 y 10.000 personas.

Opera las 24 horas ya allí están los juzgados de guardia de la ciudad de Barcelona, una importante área de custodia de detenidos y la sede central del Instituto de Medicina Legal de Cataluña. Es el principal archivo judicial de Cataluña, con más de 62.000 metros lineales de documentación archivada. Actualmente, la empresa de seguridad contratada destina un total aproximado de 104 efectivos para cubrir ese servicio.

- c) Finalmente, y en cuanto a los centros educativos (menores y jóvenes, competencia del Departamento de Justicia) cuentan con servicio de seguridad privada desde 1992. Este servicio tiene las siguientes finalidades básicas:

- Garantiza la adecuada contención respecto a los menores internados, de forma que se pueda llevar a cabo la tarea educativa y rehabilitadora que es la finali-

dad básica de estos centros.

- Garantiza la seguridad física de las personas, tanto menores internados como trabajadores del centro.
- Garantiza la seguridad perimetral, tanto para los posibles intentos de fuga como para los de intrusión por parte de personas externas al centro.
- Controla los accesos al centro, tanto de personas como de vehículos.
- La empresa se encarga también del control y mantenimiento en buen estado de los sistemas de seguridad pasiva de cada centro.

Analizada la tipología de los edificios y funciones que se desarrollan en los mismos, hay que poner de manifiesto que la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia está regida por la existencia de acuerdos marcos tramitados por la comisión central de Suministros del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Finanzas. Por lo tanto, la contratación del Departamento de Justicia, en cuanto a redacción de los pliegos, tramitación de la licitación, y calendarios tanto de tramitación como de vigencia de los contratos, se ajusta necesariamente a esta contratación centralizada.

Durante el ejercicio 2014, los servicios de seguridad se cubrieron mediante contratos resultantes de las licitaciones JU-2168-2013 para los centros educativos, penitenciarios y edificios judiciales y el expediente JU-688-2014 en lo referente a los edificios administrativos. Los dos procedimientos derivados de los acuerdos marco vigentes en el momento de iniciarse los procedimientos de licitación.

Para cubrir el servicio durante el ejercicio 2015 se planificó la realización de un único procedimiento que englobara todos los edificios del Departamento, el cual se debía de ajustar a la adjudicación del acuerdo marco de Homologación de los servicios marco de los servicios de vigilancia y seguridad (Exp. 2013/1), que tramitaba la Comisión Central de Suministros, y que fue adjudicado el 23 de septiembre de 2014. A partir de ese momento, una vez adjudicado el Acuerdo marco, se preparó la licitación por parte del Departamento de Justicia que se concretó en el expediente JU 2015 210, ajustando los pliegos necesariamente a las condiciones estipuladas por dicho nuevo acuerdo marco.

Dada la complejidad de una contratación de este tipo, se hizo una previsión para la contratación de estos servicios entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, por lo tanto con carácter plurianual, y tramitándose una prórroga de los contratos entonces vigentes (expedientes números JU 2168 2013 y JU 688 2014) por el período relativo al primer semestre de 2015. No obstante, el expediente previsto para el período restante de 2015 y el año 2016 se vio retrasado en su tramitación por las siguientes causas:

- El expediente inicial estaba preparado para tramitarse a principios del mes de octubre del año 2014, es decir, de manera anticipada y con margen suficiente para resultar adjudicado a finales de junio de 2015. No obstante, mientras se esperaba la autorización de gasto, ligada a la aprobación del presupuesto para 2015, se aprobó un nuevo horario para las oficinas judiciales. Esta aprobación deriva de las modificaciones legislativas en el ámbito de la Administración de justicia que requerían la adaptación de la jornada general a dichas previsiones.

Así pues, después de la correspondiente negociación con los sindicatos, se dictó la Orden JUS/3/2015, de 7 de enero por la que se aprueba el calendario laboral del personal al servicio de la Administración de Justicia en Cataluña, en aplicación de la cual se aprobó un nuevo horario para las oficinas judiciales y lo que implicó que se tuviera que rehacer y adaptar el expediente a dichas nuevas condiciones, tanto la parte contractual como la propuesta de gasto plurianual. La complejidad del trabajo administrativo así como de cálculo contable impidió la tramitación anticipada del expediente, como se había previsto inicialmente, ya que la proximidad del cierre del ejercicio de 2014 ya no permitía la tramitación de expedientes anticipados para 2015. Por lo tanto, se debía de tramitar a principios de enero de 2015.

- Durante los primeros meses de 2015 se produjo la situación de prórroga de presupuesto, con lo cual el expediente tampoco se podía tramitar por falta de crédito suficiente, de acuerdo con las condiciones de la prórroga que bloqueaban cualquier disponibilidad de crédito.

- Finalmente, a finales de febrero de 2015, ante de la inminencia de la aprobación del presupuesto, se introduce el expediente al sistema GEEC. No obstante, tal y como consta en el árbol de tramitación del GEEC (a los efectos oportunos se adjunta como **Anexo 3** copia del correo electrónico que consta colgado en la aplicación GEEC y que acredita este extremo) no se podía hacer la reserva de crédito correspondiente por falta de crédito en uno de los centros gestores, que había bloqueado una parte importante de su presupuesto en la licitación de otro expediente.

Por lo tanto, no fue hasta principios del mes de junio de 2015 que se liberó el crédito suficiente y se pudo iniciar la tramitación del expediente con normalidad. No obstante, ya acumulaba un retraso considerable para poder adjudicarse con la previsión deseada. Mientras, los servicios de vigilancia se cubrieron con prórrogas de los contratos vigentes (JU-688-2014 y JU-2168-2013).

Hay que anotar que el plazo máximo de prórrogas finalizaba el 31 de agosto de 2015, fecha en la que, por las razones mencionadas no estaba adjudicada la licitación de los contratos que los tenían que sustituir. En aquellos momentos, debido a la complejidad del expediente en cuestión, se preveía disponer de la adjudicación a finales de noviembre o durante el mes de diciembre.

Por lo tanto, ante esta situación, y atendiendo al tipo de servicio esencial del que se trataba, el Departamento no tenía más opción que dar continuidad al mismo.

Hay que añadir, a la necesidad esencial de disponer del servicio de vigilancia y seguridad indicada, el hecho de que este lo prestan empresas del sector servicios con una carga intensiva de mano de obra. La interrupción súbita del servicio hubiese comportando por lo tanto graves consecuencias para las empresas prestadores que hubiera tenido que asumir el coste de mantener la plantilla de vigilantes o despedirlos. Se estima en aproximadamente 400 las personas que prestan servicios como vigilantes en los edificios gestionados por el Departamento.

Ante la situación existente, tanto desde un punto de vista jurídico como contable se consideró adecuado, para poder tramitar la adjudicación del servicio, optar por los

contratos menores, dado que es el medio que permite de modo ágil garantizar la prestación del servicio casi de modo inmediato y dar continuidad a los servicios que venían prestando las empresas contratadas anteriormente, con las mismas condiciones técnicas y económicas, mediante la tramitación de contratos menores de gastos, hasta que entraran en vigor los contratos resultantes de la licitación JU-210-2015. Esta situación se alarga hasta marzo de 2016 por la siguiente razón: El expediente JU-210-2015 continuó su tramitación con carácter de urgencia y prioritario para las unidades implicadas, no obstante hay que resaltar de nuevo su complejidad por el elevado número de edificios y personal incluidos en la licitación, los plazos legales mínimos para tramitar invitaciones, esperar ofertas, y la realización de su valoración.

Durante diciembre de 2015 se tramitó finalmente la propuesta de adjudicación y se preveía su entrada en vigor para los primeros días del año 2016. No obstante, una de las empresas licitadoras (Prosegur) presentó un recurso especial en materia de contratación administrativa, de forma que la tramitación de la adjudicación quedó suspendida el 22 de enero de 2016 hasta el 11 de marzo de 2016, fecha en la que el Tribunal Especial de Recursos Contractuales de Cataluña dictó resolución desestimatoria del mencionado recurso y se pudo proceder a la formalización de los contratos resultantes de la licitación JU-210-2015, que iniciaron su vigencia el 1 de abril de 2016.

- “*Servicio de alquiler de vehículos*”: Al respecto dispone el Informe de la Sindicatura que aunque este servicio se prestaba mediante contrato plurianual desde el día 30 de junio de 2016, dado que no se había iniciado una nueva licitación, se adjudicaron hasta un total de 25 contratos menores con la misma empresa (Northgate España).

Para entender la necesidad de ese servicio de alquiler de vehículos hay que tener en cuenta el destino de los mismos, habiéndose de diferenciar:

- Furgonetas y turismos de servicio en los centros penitenciarios y educativos: esenciales para el transporte de internos en sus actividades diarias fuera del centro, transporte de mercancías y realización de encargos varios.
- Furgonetas y turismos de las unidades de apoyo a la Administración de justicia: que se utilizan para el transporte de técnicos y personal de mantenimiento por los partidos judiciales de Cataluña, para que puedan desarrollar su trabajo habitual.
- Por otro lado estarían también los turismos asignados a las agrupaciones de Juzgados judiciales, que por normativa deben ser entregados personalmente a los destinatarios por personal de la Administración de Justicia.

Al respecto se debe hacer constar que, fue en fecha 20 de diciembre de 2011 que el Gobierno de la Generalidad aprobó el expediente plurianual de gasto relativo al arrendamiento de varios vehículos para el Departamento de Justicia. En esta licitación estaban incluidos 83 vehículos que suponen el 50% del parque móvil del Departamento.

Al amparo de este expediente plurianual, se tramitó la licitación del expediente GEEC JU 2011 2451, por procedimiento abierto, que fue adjudicada en los Lotes 1 a 3 y 5 a la empresa Northgate España Renting Flexible, S.A., mientras que el lote 4 quedó desierto.

El expediente JU 2011 2451 estaba previsto para cubrir 48 mensualidades, desde el 1 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2016, de acuerdo con la previsión del expediente plurianual. No obstante, se produce un desfase entre la duración prevista del expediente plurianual, y la fecha efectiva de 48 mensualidades de arrendamiento de los vehículos previstas en el expediente. Este desfase se produce por la diferencia entre la fecha de adjudicación real y la fecha de adjudicación prevista inicialmente. Esa diferencia, en el caso de arrendamiento de vehículos, era por la imposibilidad material por parte de los adjudicatarios de entregar todos los vehículos el mismo día, y también por la imposibilidad material del Departamento de recibirlos todos el mismo día, si se diera el caso que el proveedor los pudiera entregar. Se establecía una entrega gradual de vehículos que genera estas diferencias entre la fecha prevista de adjudicación y la fecha real de entrega de cada uno de los vehículos.

Para dar cobertura administrativa a este desfase se propuso la tramitación de una modificación de contrato para ajustar su duración entre el 30 de junio y la fecha exacta en la que se cumplirían los 48 meses de entrega de cada vehículo, tal y como se había venido haciendo en casos similares los últimos ejercicios presupuestarios.

Aunque el expediente de origen se tramitó mediante el programa GEEC, la propuesta de modificación se tramitó fuera del sistema dado el elevado número de incidencias que registraba el sistema en el expediente original. Por lo tanto, la propuesta se tramitó a finales de marzo de 2016, y en ese momento había margen suficiente para tramitar y resolver antes del 30 de junio un expediente de estas características. No obstante, jurídicamente la opción más adecuada para garantizar la cobertura del servicio durante el período de desfase indicado, tenía que ser una prórroga, que dadas las incidencias producidas ya no se podía tramitar dentro del plazo correspondiente.

En esta situación nos encontramos ante la necesidad de dar continuidad a servicios que son esenciales para el servicio público y que corresponde prestar a las unidades del Departamento de Justicia. Por lo tanto, no teniendo tiempo material para licitar el contrato adecuado se considera que la manera más idónea para garantizar la continuidad del servicio de modo menos lesivo para los intereses de todas las partes implicadas es la confección de expedientes menores de gasto, que permitan por un lado, dar una cobertura legal a la continuidad del arrendamiento de vehículos hasta su relevo por los procedentes de la adjudicación de la licitación de la Comisión Central de Suministros y tramitar los correspondientes pagos a los proveedores afectados.

Asimismo hay que dejar constancia que este tenía que ser el último expediente de arrendamiento de vehículos a instancia del Departamento de Justicia, puesto que a partir de ese año los arrendamientos de vehículos se tenían que tramitar de modo centralizado por la comisión central de Suministros. En este sentido, el contrato para sustituir los vehículos arrendados a Northgate ya lo licitó dicha Comisión, que inició su tramitación a finales de 2015 (PA 2008 2016 Exp. CCS 2016/1) y resultó adjudicado el 23 de noviembre de 2016.

- “*Servicio de custodia de efectos judiciales*”: Al respecto el informe establece que solo hubo un contrato menor pero que su reiteración deriva del ejercicio 2015. Asimismo se refiere a contratos relativos al “*Servicio de custodia, recogida y destrucción de documentación judicial*” a fin de considerar que hay 56 expedientes para el año 2016 y 69 para el año 2015.

Entre los expedientes objeto de análisis por la Sindicatura bajo el mencionado epígrafe, se han mezclado expedientes que no corresponden a este objeto contractual. Por lo tanto, definiremos a continuación el objeto contractual real y los menores efectuados por cada uno de ellos.

1.- El contrato de servicio de traslado, custodia y destrucción de efectos judiciales (piezas de convicción) de los órganos judiciales de Cataluña: Su objeto es la prestación del servicio de traslado, custodia y destrucción de los efectos judiciales derivados de procedimientos penales tramitados por los órganos judiciales de Cataluña y, que dado su volumen, no pueden ser custodiados en depósitos judiciales internos.

El servicio que al respecto prestó la empresa Aliáceo-Brothers es concretamente lo expuesto de custodia de efectos judiciales (piezas de convicción), concretamente 4 expedientes en el ejercicio 2016.

El Departamento de Justicia gestiona la competencia de la Generalidad de Cataluña de provisión de los recursos materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de justicia en Cataluña. En este caso se trata de unos efectos judiciales de los órganos judiciales radicados en la ciudad de Barcelona que, a partir del mandato e instrucciones de la Sala de Gobierno del TSJC, no se pueden conservar en depósitos internos y edificios judiciales, por lo que el Departamento de Justicia debe proporcionar unos espacios de custodia externos.

En el año 2015 se preveía disponer, para dar respuesta a la necesidad de conservar en un depósito externo determinados efectos judiciales que, de acuerdo con el mandato e instrucciones del TSJC, no se podían conservar en depósitos de los edificios judiciales, de un contrato de servicios de almacenamiento y custodia de las piezas de convicción de los procedimientos penales tramitados por los órganos judiciales situados en la Ciudad de la Justicia de Barcelona Ciudad y L'Hospitalet de Llobregat (JU-2013-2159). La duración del contrato se había previsto para el año 2014 y con una prórroga para el año 2015 para el mismo período correspondiente a la adjudicación de 2014. A raíz de la exclusión de todos los licitadores, se declaró desierta la licitación del contrato de servicio. A partir de ese momento, desde los Servicios centrales del Departamento de Justicia se trabajó en la adaptación de ese contrato, que inicialmente se limitaba su servicio a la demarcación de Barcelona: Ciudad y L'Hospitalet, para que abarcara todos los partidos judiciales de Cataluña.

Por otro lado, y en lo referente al contrato menor del año 2016 con la empresa Gestocks, de 17.999 euros que consta en el cuadro del proyecto de informe, es un menor anticipado que a pesar de que se empezó a tramitar en 2016, su ejecución es del presupuesto 2017. Asimismo hay que justificar su tramitación en que en la demarcación de Girona había que dar respuesta, el año 2016, a la necesidad de conservar en un depósito unos efectos judiciales consistentes en los aparatos de 2

explotaciones de marihuana, decomisados por los Mossos d'Esquadra de Figueres en 2 procesos judiciales penales y que, de acuerdo con el mandato e instrucciones del TSJC, esos efectos no se podían conservar en depósitos de los edificios judiciales. El Departamento de Justicia tuvo que disponer con urgencia de un depósito externo, utilizando el servicio de una empresa de custodia que anteriormente ya había custodiado documentación y efectos judiciales, puesto que los aparatos de las explotaciones de marihuana se conservaban provisionalmente en la Comisaría de los Mossos d'Esquadra de Figueres, lo cual dificultaba su normal funcionamiento. Se hizo un contrato menor con esa empresa en este caso puntual. Finalmente el importe de la factura fue de 416,85 euros IVA incluido.

2.- El segundo objeto contractual corresponde al servicio de custodia y documentación judicial y no judicial (papel): a través de este tipo de contrato se realiza el servicio de recogida, traslado, custodia, tratamiento, consulta, y restitución de documentación judicial y no judicial gestionado por el Departamento de Justicia.

El archivo Central del Departamento de Justicia cuenta con un volumen de documentación administrativa, que no es posible custodiar con los espacios disponibles en los edificios que ocupa. Además de la custodia de esta documentación, se hará la consulta, el tratamiento y, de acuerdo con las directrices del Departamento de Cultura, su destrucción confidencial cuando esta documentación no se tenga que trasladar al Archivo Histórico, dado su contenido, pero que sea obligatorio garantizar su destrucción confidencial.

Al no poder asumir directamente el Departamento esta tarea, es necesario contratar una empresa externa que lo lleve a cabo, donde uno de los requisitos indispensables es el de la confidencialidad; es decir, la prestación de los servicios se debe llevar a cabo de acuerdo con la normativa vigente aplicable en materia de gestión de la documentación administrativa, la normativa aplicable respecto a la protección de datos de carácter personal y los criterios y directrices establecidos por el Departamento de Justicia en todos los aspectos que hacen referencia al derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figure en la documentación.

Anticipadamente a la tramitación de estos expedientes, el año 2015 se inició un procedimiento de contratación ordinario, a fin de que se adjudicara a principios del año 2016; dicho expediente incluía la prestación de servicios únicamente para el Archivo central.

A raíz de los cambios normativos en materia de contratación y de procedimiento administrativo, así como los cambios de estructura del Departamento de Justicia, se consideró esencial la inclusión de otras necesidades homólogas que pudiesen tramitarse bajo los mismos parámetros; así pues, se creyó conveniente licitar conjuntamente un expediente que incorporara las necesidades del Archivo central y las del Servicio de Archivos, Bibliotecas y Efectos Judiciales (SABEJ), adscrito a la Secretaría de Relaciones con la Administración de Justicia.

Por este motivo, se tuvo que volver a revisar y a analizar la justificación de las necesidades, junto con los volúmenes, condiciones, criterios de valoración y análisis de las con-

diciones de ejecución. Esto supuso un retraso no previsto inicialmente, pero donde el servicio debía de continuar prestándose por los motivos descritos con anterioridad.

Una vez revisada la documentación, en junio de 2016 la Intervención devolvió el expediente indicando que era necesario rehacer todos los cálculos iniciales, puesto que estaban formulados para un plazo de ejecución de 1 año, cuando no sería posible que superase el 50% del período previsto.

A fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y paralelamente a la elaboración del nuevo procedimiento, se optó por tramitar un contrato para el primer trimestre de 2016 con la misma empresa que había sido la adjudicataria del procedimiento abierto anterior, ya que un cambio de adjudicatario en ese punto hubiese supuesto un incremento de gastos extraordinarios por el transporte de la documentación custodiada (cambios en la ubicación de los locales), así como actualizaciones de las bases de datos y de los inventarios en muy poco espacio de tiempo. Este tipo de contratación se repitió trimestralmente, a la espera de la adjudicación del nuevo expediente en trámite. Finalmente, el expediente JU-2016-901, inició su ejecución en enero de 2017.

En este sentido, y en lo referente a los contratos con la empresa Ara Vinc durante el ejercicio 2016 objeto de fiscalización, hay que hacer constar que, en realidad, son 22 contratos (y no 23 como se dice en el borrador de informe), y el total sin IVA de estos 22 expedientes de custodia de documentación judicial es 395.978 euros sin IVA.

Asimismo, con la empresa Ara Vinc S.L. también se contrataron los servicios de transporte de personal como objeto contractual, un total de 6 contratos por importe total de 92.363,59 Euros (IVA excluido) pero se trata de un servicio diferente al mencionado relativo a la custodia de documentación judicial, puesto que consiste, como ha quedado dicho, en el transporte de personal para la realización y ejecución de actos de comunicación judicial (notificaciones, exhortos, etc.). Aunque se prorrogó el contrato existente, no era suficiente para cubrir los servicios que se realizaron durante toda la anualidad del año 2015 y comienzos de 2016. Por eso, durante la licitación del nuevo contrato, a fin de garantizar la prestación del servicio, se tramitaron ciertos contratos menores. No obstante, hay que hacer constar que el contrato abierto armonizado de transporte de personal se formalizó el 16/06/2016.

3.- Finalmente, la destrucción de documentación del departamento y de las oficinas judiciales corresponde a otro objeto contractual. Al respecto, hay que distinguir la contratación de gestión documental y destrucción de la documentación generada por la gestión en los archivos definitivos del Departamento, especialmente del ámbito de la Administración de Justicia, de la destrucción de la documentación confidencial que se genera en las oficinas y se elimina diariamente y de forma directa desde estas oficinas, sin gestión documental previa.

Al respecto, nos centraremos en la segunda tipología de servicios descrita en el párrafo anterior ya que es la que se corresponde con el contrato analizado por el informe de la Sindicatura, relativo a la contratación de las empresas Eco-Shredder, TMA y Gestió del Paper Sabadell, la referencia de las cuales se reproduce en el siguiente cuadro:

Suma de P. adj+IVA					
Nom adju CG	upr1	upr2	EXP		Total
ECO-SHRE JU01	Subdirect	Secretaria	JU/2016/000000033/000		506
			JU/2016/000000035/000		726
			JU/2016/0000000843/000		506
			JU/2016/0000000844/000		726
			JU/2016/0000000846/000		89,1
JU03	Servei de	Direcció G	JU/2016/0000000300/000		3.413,23
JU04	Direcció G	Direcció G	JU/2016/0000000244/000		1.068,01
			JU/2016/0000000757/000		355,21
			JU/2016/0000000826/000		712,8
JU05	Servei de	Secretaria	AN/JU/2015/0000002188/000		158,4
			JU/2016/0000000669/000		15.728,24
			JU/2016/0000000670/000		3.542,00
			JU/2016/0000000841/000		11.127,60
			JU/2016/0000000842/000		11.750,00
			JU/2016/0000000845/000		3.670,26
			JU/2016/0000000871/000		1.658,80
ECO-SHREDDER SERVEIS, SL Total					55.737,65
Gestió de JU05	Servei de	Secretaria	JU/2016/0000000069/000		10.292,04
			JU/2016/0000000685/000		10.292,04
Gestió del Paper Sabadell, SL Total					20.584,08
SEVERIAN JU01	Àrea de R	Secretaria	AN/JU/2015/0000002070/000		11.386,71
			JU/2016/0000000702/000		11.386,71
			JU/2016/0000001014/000		11.386,71
	Subdirect	Secretaria	JU/2016/0000001100/000		11.386,10
SEVERIANO SERVICIO MÓVIL, SA Total					45.546,23
TECNOLO JU05	Servei de	Secretaria	JU/2016/0000000010/000		8.936,58
			JU/2016/0000000016/000		16.779,51
			JU/2016/0000000018/000		17.009,42
TECNOLOGIA MEDIC					42.725,51
Total general					164.593,47

Los edificios judiciales y administrativos del Departamento de Justicia disponen de un servicio de recogida y destrucción de documentación confidencial, para garantizar el tratamiento correcto y conforme con la normativa de aplicación de aquella documentación que contiene datos personales y por lo tanto de especial protección, siendo necesaria la correcta eliminación según normativa de los residuos que se generan. Se trata de dar cumplimiento a la normativa de protección de datos personales y que la documentación de trabajo que se genera diariamente en las oficinas y que no se integrará en ningún expediente y que por lo tanto no se archivará definitivamente, sea destruida de forma segura.

El servicio consiste en la instalación en las oficinas de papeleras seguras, cerradas y precintadas, en formato buzón, que son vaciadas periódicamente por la empresa contratada, que se encarga también de la destrucción segura y certificada de la documentación, así como de su gestión posterior de conformidad con la normativa del residuo generado.

Como en el caso del servicio de control de plagas, cada unidad funcional del Departamento de Justicia contrataba de forma diferenciada este servicio, habitualmente mediante expedientes menores, según sus necesidades, acuerdos con las unidades finalistas y disponibilidad presupuestaria.

Con los cambios normativos en general, y de estructura del Departamento de Justicia en particular, se plantea la necesidad de realizar una licitación conjunta que englobe la

totalidad del servicio en todos los edificios del Departamento, puesto que el gasto total que se dedica a la contratación de estos servicios mediante procedimiento abierto.

La preparación de esta licitación se bastante compleja puesto que hay que redactar los pliegos por primera vez y en los primeros análisis se detecta que falta homogeneidad en los servicios que se contratan, así como desconocimiento de la normativa aplicable en el sector. De modo que no se pudo tramitar el correspondiente contrato durante los años 2015 y 2016 por la elevada carga de trabajo de las unidades implicadas en la contratación centralizada, encargadas en ese tiempo de la regularización de la contratación en servicios de un coste mucho más elevado, como eran la seguridad o la limpieza, y también en el desarrollo de las licitaciones vinculadas a equipamientos estratégicos de nueva creación para el Departamento, como eran el centro penitenciario Mas d'Enric y el edificio judicial de los juzgados sociales de Barcelona (edificio S, con 33 juzgados).

Para asegurar la continuidad de los servicios se opta por expedientes menores para cada unidad funcional del Departamento, hasta que se pueda licitar el procedimiento abierto previsto para poder cubrir los servicios con la herramienta contractual adecuada, mediante un procedimiento abierto conjunto para todas las unidades del Departamento.

- "*Servicio de transporte de personal de varias poblaciones y centros penitenciarios*": En este punto dispone el Informe de la Sindicatura que se realizó al respecto un contrato abierto que finalizaba el 30 de junio de 2016 y que, entonces, el Departamento adjudicó nueve contratos menores de servicios de transporte de funcionarios.

Al respecto hay que hacer constar que, durante el primer semestre del año 2016, el servicio de transporte de personal a los centros penitenciarios ubicados fuera de los núcleos urbanos (a los cuales se refieren los expedientes objeto de fiscalización en el presente apartado), se llevó a cabo mediante las prórrogas de los respectivos contratos tramitados mediante procedimientos abiertos y que, tal y como hace constar el Informe de la Sindicatura, finalizaban en fecha 30 de junio sin ninguna posibilidad más de prórroga.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, durante el primer semestre del mismo año se estaba tramitando un expediente abierto plurianual que debía cubrir el servicio desde el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, durante su tramitación, se constataron varias circunstancias sobrevenidas que cuestionaron su eficiencia económica (i.e. reducido uso del servicio por parte de los funcionarios, eliminación de algunos horarios, reducción de la capacidad de algunos vehículos, cierre de la prisión La Modelo, etc.), motivo por el que, a fecha 19 de mayo de 2016, se renunció a la celebración del contrato plurianual que estaba en proceso de licitación y se decidió estudiar más cuidadosamente las necesidades reales de este servicio (expediente con número de GEEC JU 2015 1026).

Los contratos menores tramitados para la prestación de este servicio tenían por objeto el servicio de transporte a diferentes centros penitenciarios, cada uno de ellos con una ubicación territorial diferenciada y suficientemente alejadas, lo cual no permitía que una única empresa prestara el servicio de modo conjunto.

En cada uno de estos expedientes se solicitaron ofertas a tres empresas diferentes, tratando de dar así concurrencia a la participación en el procedimiento contractual no obstante tramitarse como expediente menor, y en todos los casos la propuesta de adjudicación fue a la empresa que hacía la oferta más ventajosa económicamente.

En lo referente a los expedientes de muestra y que el Informe de la Sindicatura identifica con la referencia 111, 114 y 119, hay que hacer constar que a pesar de ser contratos tramitados durante el ejercicio 2016 corresponden a servicios a realizar durante el año 2017, pero que se tramitaron anticipadamente.

Por otro lado, y en lo referente al transporte de los funcionarios hay que hacer constar que el 19 de diciembre de 2016 se inició en el GEEC la tramitación del expediente JU/2019/91 para licitar un contrato abierto para el servicio de transporte del personal de los centros penitenciarios, dividido en 4 lotes, teniendo en cuenta los diferentes centros penitenciarios. Finalmente se adjudicaron 2 de los 4 lotes en fecha 20 de noviembre de 2017 y los otros 2 lotes se anularon por renuncia de los propuestos adjudicatarios. Para cubrir el servicio correspondiente a estos 2 lotes se decidió hacer un servicio alternativo mediante transporte público y con conductores propios. Actualmente, y desde el 1 de enero de 2019 el servicio se está prestando mediante un contrato plurianual, el JU/201/346.

- “*Servicio de rotulación de varios edificios judiciales*”: Al respecto el informe de la Sindicatura menciona que se han adjudicado tres contratos menores por este servicio.

Hay que hacer constar que dentro del equipamiento de los edificios judiciales, hay la rotulación de los edificios judiciales. Efectivamente, durante el ejercicio 2016 se tramitaron tres expedientes menores, pero en momentos diferentes del año: El primer, núm. JU-2016-166, por importe, IVA excluido, de 13.222,27 €, tramitado en febrero de 2016, respondía a la necesidad de actualizar la rotulación de varios edificios judiciales, para adecuarla a los cambios que se habían producido en su organización funcional. Estos cambios se debían de haber producido por varias razones: traslados de órganos judiciales para la realización de obras de mejora o bien la puesta en marcha de la Nueva Oficina Judicial (a raíz de la modificación legislativa operada en la LOPJ), que cambia la configuración tradicional de las oficinas. En este sentido, se preveía en este expediente varias actuaciones, como por ejemplo la intervención en los edificios judiciales de Roger de Flor, 62-68, El Prat de Llobregat, Badalona, Cornellà, Amposta, Palacio de Justicia de Barcelona o Tortosa.

La mayoría de los servicios de rotulación de los edificios judiciales ha sido realizada por la empresa Tas Imatge i Comunicació, S.L. (TAS), que resultó adjudicataria de varias licitaciones convocadas a tal efecto por el Departamento, durante el desarrollo del plan de equipamientos del Departamento de Justicia. La última, el expediente negociado con número de GEEC 2009 4011. Mediante el mismo se pretendía renovar las rotulaciones que en su tiempo habían estado hechas por la misma empresa, de modo que contar nuevamente con sus servicios permitía aprovechar los soportes existentes, y por lo tanto simplificaba y economizaba el trabajo a realizar, ya que solo se habían de adquirir las placas y se podía proceder a la sustitución con personal propio. De este modo se podían también aprovechar las libretas gráficas existentes hechas en el momento de los equipamientos originales. Asimismo, de este modo se

garantizaba la homogeneidad de la rotulación (mezclar soportes diferentes implica que se mezclan estéticas diferentes en un mismo edificio). Pero además hay que poner de manifiesto que dicha empresa fue la mejor valorada y más económica en el expediente negociado para la rotulación del centro penitenciario Mas d'Enric, en competencia con las otras empresas invitadas.

El expediente JU-2016-1059, por importe de 3.499,00€ se tramitó como expediente complementario del anterior, durante noviembre de 2016, para resolver nuevas necesidades (como por ejemplo, correcciones en la rotulación original del nuevo edificio judicial de Balaguer o la actualización de la señalización de evacuación de emergencia del Palacio de Justicia de Tarragona, entre otros) planteadas en el transcurso del año y completar así los objetivos mínimos de renovación de las necesidades más urgentes relativas en la rotulación de los edificios judiciales. La suma de los dos no superaba el límite de 18.000,00 que establecía la normativa entonces vigente para la limitación de la contratación menor.

El tercer expediente, JU-2016-677, por importe de 14.374,00€ sin IVA corresponde a un objeto contractual diferente del anterior, si bien bajo el mismo concepto general de rotulación. Este expediente, concretamente, se tramitó para resolver una necesidad específica muy concreta: Durante el año 2015 se produjo el cambio de denominación de los anteriores "Secretarios Judiciales" por la nueva denominación de "Letrados de la Administración de Justicia". Por lo tanto, en los edificios judiciales que utilizan el Plan de Identificación Visual de la Generalidad (todos excepto Ciudad de la Justicia) no se había procedido todavía a la sustitución de la rotulación, principalmente porque el crédito disponible se utilizó por llevar a cabo equipamientos más urgentes.

Esta actuación que ya llevaba un retraso considerable y había generado ya las quejas de varias instancias judiciales determinó la necesidad de la contratación de dicho servicio que, atendiendo a su importe, permitía la utilización del expediente menor. Por lo tanto, durante el mes de julio se decidió, de acuerdo con la evolución en la ejecución del presupuesto: durante 2016, tramitar la adquisición de las placas necesarias para actualizar la rotulación según la nueva denominación del cargo de Secretario Judicial como Letrado de la Administración de justicia.

Hay que hacer constar que para garantizar la concurrencia y publicidad, a pesar de ser un expediente menor, se pidieron ofertas a tres proveedores, de los cuales, dos presentaron oferta, siendo la más económica la presentada por la empresa "TAS".

Por lo tanto entendemos que en este caso no se produce un caso de fragmentación contractual o uso indebido de la contratación menor, por tratarse de dos grupos de expedientes con diferentes objetos contractuales para cubrir necesidades diferentes, que no tenían una única unidad técnica y económica en la ejecución. Y habiéndose justificado en un caso la no concurrencia de ofertas y en el otro, habiéndose pedido un mínimo tres ofertas, siendo la propuesta como adjudicataria la más económica.

- *"Servicio de diseño y procesamiento del proceso de selección de personal interino de la Administración de Justicia".*

En relación con este expediente hay que hacer constar que en fecha 29 de julio de 2015 se publicó en el DOGC la resolución de convocatoria del proceso selectivo para

la constitución de las bolsas de interinos del personal de la Administración de Justicia de Cataluña. Dada la previsión de un gran volumen de solicitudes que se podían recibir se consideró necesario contratar un apoyo externo para asumir la gestión del proceso de introducción de las solicitudes en la base de datos de gestión de la bolsa de interinos y la elaboración de las listas.

Así pues, se hizo un primer contrato menor por un importe de 9.830 euros sin IVA porque se consideró que cubriría todas las necesidades previstas, pero las previsiones se superaron, ya que se presentaron 23.000 solicitudes y hubo que hacer otro menor para dar respuesta a los recursos presentados por los aspirantes a la bolsa y poder confeccionar los listados provisionales.

- *“Obras de adaptación del Palacio de Justicia de Barcelona”.*

Al respecto se debe hacer constar que los expedientes referidos por la Sindicatura en su Informe objeto de análisis en este punto (93 y 94) son en realidad los siguientes:

- Expediente 93 por importe 49.952 Euros se trata del expediente JU 2016 1039 con un importe de 49.952,19 Euros.
- Expediente 94 por importe 49.952 Euros se trata del expediente JU 2016 1344 con un importe de 49.452.13 Euros.

La necesidad de la tramitación de dos contratos menores deriva de la concurrencia de circunstancias completamente aisladas e inconexas, tanto en el tiempo, como en la tipología de los trabajos a realizar, como en la motivación de la resolución.

Ambos expedientes tratan de resolver deficiencias del Palacio de Justicia, pero en ningún caso abarcan una intervención de gran envergadura que se haya propuesto mediante el fraccionamiento de la contratación.

Hay que hacer constar que el edificio del Palacio de Justicia es un edificio de 24.000 m², de más de 100 años, respecto del cual se determinaron varias fases de intervención en el Plan de inversiones 2004-2010:

- Fases 1, 2 y 3 (vestíbulo, fachadas y cubiertas) ejecutadas por un importe de 8,1M€.
- Fase 4 (reforma integral interior) por un importe inicial de 7M€, que quedó pendiente y que en el Plan Equipamientos Judiciales de 2014-2020 se actualizó a 9,3M€. Precisamente, de esta cuarta y última fase, en el PEF actual se han incluido dos intervenciones críticas que no se podían demorar:

- a) Las obras y adecuaciones necesarias para la obtención de la licencia de actividades, con especial énfasis del cumplimiento de la normativa de protección contra incendios, por valor de 2.4M€.
- b) La supresión de barreras arquitectónicas y modernización de todos los ascensores, por valor de 1,1M€ y que, de modo parcial, dio lugar al expediente JU 2016 1039.

Con la tramitación de los expedientes menores lógicamente nos encontramos lejos de poder cubrir y resolver las graves deficiencias funcionales, técnicas y normativas que sufre el Palacio de Justicia, pero sí que mediante los mismos se pueden atender averías o desperfectos que pueden poner en riesgo la seguridad, integridad o el desconfort en grado extremo de los trabajadores y usuarios del edificio, circunstancias que son las que se atendieron de modo independiente en el tiempo, así como para poder dar cumplimiento a la normativa aplicable en ese ámbito.

El primer, y a priori, único expediente que se planteó tramitar en relación con el Palacio durante 2016, el expediente JU 2016 1039, tiene su origen en una serie de incidentes de caídas de falsos techos ocasionados en varias Secciones de la Audiencia Provincial de Barcelona durante 2015. A raíz de los incidentes se pidió a la empresa de mantenimiento una revisión exhaustiva de todos los falsos techos, que tuvo como resultado un primer informe en marzo de 2015 y se acabó de concretar técnica y económicamente en 2016.

Junto con la revisión de los falsos techos se detectaron espacios con un deplorable estado de degradación de los acabados. Esta intervención de revestimientos (saneamiento de paredes y falsos techos) representa el 84% del importe del expediente. I, en el momento de la tramitación se añadió alguna otra intervención, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Real decreto 486/97, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A pesar de que en el expediente consta el CPV 50700000-2, es más ajustado al objeto del contrato el CPV: 45450000-6.

A finales de año, y dado que había la capacidad presupuestaria de atender una modernización de una instalación sensible, como era la producción de calor durante el invierno, se propuso la modernización de una de las calderas del Palacio. Se trata de la intervención 94, correspondiente a el expediente JU 2016 1344, importe 49.452.13€.

De la misma manera que se ha hecho constar respecto al expediente anterior, el CPV plasmado en el expediente no es correcto; ya que se trata de una intervención que encaja con el tipo 42160000-8.

Ambos expedientes hacen referencia a los informes de estado inicial elaborados por la empresa mantenedora y se dio cumplimiento a la indicación del Secretario General, relativa a que cualquier intervención que se propusiera debía quedar incardinada dentro de una referencia de diagnóstico principal (informes de mantenimiento, inspecciones técnicas de los edificios, plan director de equipamientos judiciales, cumplimiento de barreras arquitectónicas, creación de nuevos órganos judiciales, requerimientos municipales, etc. son algunos de los epígrafes comunes bajo los cuales quedaron agrupadas las intervenciones programadas para los ejercicios 2016/2017); lo cual no implica que se trate de intervenciones complementarias, conexas o relacionadas entre sí; sino que el origen de la detección sí es común; pero, como se ha dicho, se trata de intervenciones diferentes, de oficios diferentes y con objeto principal del contrato completamente diferente, por lo que no se considera que sea una fragmentación al objeto de vulnerar las disposiciones normativas en materia contractual.

- “*Servicios de limpieza*”: Dispone al respecto el Informe de la Sindicatura que durante el ejercicio 2016 objeto de fiscalización se hicieron 48 contratos menores y 398 expedientes del ejercicio 2015.

Al respecto se debe hacer constar que el Departamento de Justicia contrata de forma habitual los servicios de limpieza de los edificios y centros adscritos, a empresas externas. Es un servicio esencial por las razones que a continuación se detallarán, y que por lo tanto no se puede interrumpir en ninguno momento.

La contratación a empresas externas se realiza por la falta de medios propios, puesto que la plantilla de personal de limpieza propio es mínima, dado que se trata de personal con contratos laborales y son plazas consideradas a extinguir a medida que las personas que las ocupan causan baja en la plantilla de la Generalidad.

El servicio de limpieza que se contrata se presta en todos nuestros edificios:

- Edificios administrativos de servicios centrales y territoriales.
- Edificios judiciales, en todas sus dependencias.
- Centros penitenciarios, en todas aquellas dependencias que no son limpiadas por los propios internos, como por ejemplo, los edificios administrativos y edificios interiores a los que por razones de seguridad no se puede acceder.
- Centros educativos, en todas sus dependencias.

Se considera un servicio esencial puesto que hay que mantener las instalaciones indicadas en un estado correcto de higiene y salubridad. Son dependencias en las cuales se prestan servicios públicos de carácter básico como es la administración de justicia y sus servicios auxiliares, y la custodia de internos como consecuencia de sentencias judiciales o medidas de prisión preventiva, tanto a adultos como menores.

Hay que añadir, a la necesidad esencial de disponer del servicio de limpieza indicada anteriormente, el hecho de que este lo prestan empresas del sector servicios con una carga intensiva de mano de obra. La interrupción súbita del servicio hubiese comportado, por lo tanto, graves consecuencias para las empresas prestadores de dichos servicios.

La contratación de los servicios de limpieza está regida por la existencia de acuerdos marcos tramitados por la comisión central de Suministros del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Finanzas. La contratación del Departamento de Justicia, en cuanto a la redacción de los pliegos, tramitación de la licitación y calendarios tanto de tramitación como de vigencia de los contratos, se ajusta necesariamente a esta contratación centralizada mediante la realización de contratos derivados (o basados, en la terminología actual).

La contratación menor de los servicios de limpieza durante los ejercicios 2015 y 2016 se produce por razones diferentes cada año. Afecta al primer semestre de 2015 tanto en edificios judiciales como administrativos y penitenciarios. Pero hay que hacer constar que durante la segunda mitad del año 2015 el servicio se cubre con contratos ordinarios. Es durante la primera mitad del año 2016 que hay que recurrir a la contratación menor pero únicamente en lo referente a los servicios de limpieza en edificios judiciales y administrativos. A continuación se detallan las circunstancias concretas de cada caso.

Durante el año 2014, los servicios de limpieza de todos los edificios del Departamento se cubrieron de modo ordinario mediante los siguientes contratos:

- Derivado del acuerdo marco 2012/2 CCS núm. expediente. JU-3224-2013 para edificios judiciales y penitenciarios.
- Procedimiento abierto núm. expediente. JU-3262-2013 para centros penitenciarios y educativos, ya que estos edificios no estaban incluidos en el acuerdo marco 2012/2 CCS y por esa razón se licitaban separadamente.

Como hemos dicho anteriormente, la planificación departamental de la contratación de los servicios que están homologados por la comisión central se lleva a cabo de acuerdo a las indicaciones de esta, a fin de ajustarla a los calendarios de tramitación de los correspondientes acuerdos marco.

En el caso de los contratos vigentes en 2014, no se incluyó la posibilidad de prorrogarlos por indicación de la comisión central, puesto que se preveía tramitar y adjudicar un nuevo acuerdo marco de todos los servicios de limpieza para sustituir el 2012/2, y que debía estar vigente ya durante 2014, de forma que tenía que permitirnos margen suficiente para tramitar las licitaciones para cubrir los servicios durante 2015, al amparo del nuevo acuerdo marco. Este nuevo acuerdo marco es el núm. 2013/2 CCS. No obstante, según informó la Comisión Central de Suministros (punto tercero del acta de su reunión de fecha 15 de septiembre que se adjunta como **Anexo 4**) el acuerdo marco fue impugnado durante su tramitación lo cual imposibilitó la ejecución en fecha 1 de enero de 2015 de ningún contrato derivado de ese acuerdo marco.

La misma comisión central indicó que la salida legalmente óptima para poder garantizar la prestación a partir del 1 de enero de 2015, era un procedimiento negociado por razón de imperiosa urgencia (de conformidad con las previsiones del artículo 170.e del TRLCSP). Asimismo se informó por parte de la Comisión de la manera de gestionar este procedimiento, determinando el contenido mínimo de los pliegos comunes a todos los departamentos, estableciendo las recomendaciones mínimas en relación con las empresas a invitar así como la duración máxima de los contratos a licitar mediante este contrato.

Ante esta situación, el Departamento de Justicia inició la tramitación de dos procedimientos, de forma anticipada, para cubrir el servicio de limpieza de sus edificios durante 2015:

- Negociado por imperiosa urgencia núm. JU-1177-2014, para cubrir el servicio de limpieza en edificios judiciales y administrativos incluidos en el acuerdo marco tramitado por la comisión central. Preveía una duración entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, y por indicación expresa de la comisión central, no se preveía la posibilidad de prórroga, atendiendo que se pretendía que durante 2015 ya se dispondría de un acuerdo marco que permitiría una nueva licitación para 2016.
- Procedimiento abierto núm. JU-830-2014, para cubrir el servicio de limpieza en centros penitenciarios y educativos, así como algún edificio reservado a centros especiales de trabajo, es decir, todos los edificios que quedaron fuera del acuerdo marco de la comisión central. En este caso, la previsión de duración era plurianual y comprendía el período 2015-2016, con posibilidad de prorrogar-

lo a su finalización. Dada la situación derivada de la tramitación de los acuerdos marco se optó en estos casos, y para que los edificios afectados no quedasen incluidos en ningún acuerdo marco para no estar condicionados por los calendarios de tramitación de la comisión central, optando por una planificación a largo plazo.

Los dos procedimientos siguieron su tramitación, si bien resultó imposible adjudicarlos con el margen de tiempo suficiente necesario para que los contratos resultantes pudieran iniciar su vigencia en la fecha prevista, 1 de enero de 2015.

Hay que hacer constar que la tramitación de estos expedientes es bastante compleja por su propia naturaleza y la exigencia de plazos que se han de respetar, y también por el elevado número de lotes y edificios (casi 100), lo cual dificulta tanto la elaboración de los pliegos como la valoración de las ofertas.

En esta situación, el Departamento de Justicia se encontró con la problemática de dar continuidad a un servicio esencial como es el de limpieza de sus edificios, que tal y como se ha explicado anteriormente, no se puede interrumpir por los perjuicios que de este modo se irrogarían a los usuarios y al propio servicio público que se desarrolla en los edificios en cuestión.

Ante esta situación, tanto desde un punto de vista jurídico como contable se consideró dar continuidad a los servicios que venían prestando las empresas contratadas anteriormente, con las mismas condiciones técnicas y económicas, mediante la tramitación de contratos menores de gastos, hasta que entraran en vigor los contratos resultantes de la licitación.

De este modo se tramitaron expedientes menores durante la primera parte del año 2015 y hasta que entraron en vigor los contratos resultantes de las licitaciones JU-1177-2014 y JU-830-2014. Por lo tanto, durante la segunda mitad del año el servicio ya se cubrió con estos contratos.

En lo referente al año 2016, la utilización de la contratación menor afecta a la primera mitad del mismo y solo en cuanto a lo que se refiere a los edificios judiciales y administrativos. Por lo tanto, no deriva de la situación creada el año 2015, pues no afecta a ni a los centros penitenciarios ni a los educativos, cubiertos con contratos ordinarios resultantes de la licitación JU-8302-2014.

La razón de utilizar nuevamente la contratación menor para la limpieza de edificios judiciales y administrativos, es la siguiente:

Los contratos resultantes de la licitación JU-1177-2014, que habían dado cobertura a los servicios en edificios judiciales y administrativos durante la segunda mitad de 2015 no se podían prorrogar por indicación expresa de la comisión central de suministros, tal y como ha quedado expuesto.

A fin de cubrir los servicios correctamente en los edificios judiciales y administrativos durante 2016, cuando finalizaron los servicios contratados para 2015, el Departamento planifica la tramitación de dos expedientes diferentes:

- Derivado de acuerdo marco para cubrir el servicio en edificios administrativos, durante 2016. Será el expediente JU-1472-2015.
- Derivado de acuerdo marco para cubrir el servicio de limpieza en edificios judiciales, durante 2016-2017. Será el expediente JU-2015-1460.

La diferente duración de los contratos se explica por la razón siguiente: la comisión central de suministros anunció durante 2016 que iniciaría la tramitación de un nuevo acuerdo marco, puesto que el recientemente adjudicado se considera poco adecuado para los cambios que se están produciendo en la normativa de contratación administrativa (aplicación de varias directivas de la Comisión Europea, especialmente) y en la normativa sectorial del sector de la limpieza (convenios colectivos). Así pues, pide a los departamentos que planifiquen su contratación con contratos cortos, no obstante, vista la experiencia del año anterior, el Departamento opta por planificar estos dos procedimientos diferenciados: uno, el de edificios administrativos que engloba menos edificios y por lo tanto es menos complejo de tramitar, respetando las indicaciones de la Comisión Central de Suministros y, el otro, para los edificios judiciales, mucho más complejo, con una duración más larga para tener margen de maniobra en caso de que el nuevo acuerdo marco previsto demore su tramitación, como ya había pasado con el anterior.

Los expedientes de contrataciones y propuesta de plurianual de gasto estaban preparados para ser tramitados durante el mes de julio de 2015. El importe de licitación que se había calculado partía del importe de la última adjudicación de los servicios similares incrementado ligeramente.

Durante el mes de julio la Comisión Central nos hizo llegar el acuerdo que habían tomado de conformidad con los cuales los importes de licitación de estos servicios se habían de fijar atendiendo a nuevos criterios, iguales todos ellos para los diferentes departamentos y que se basan en un cálculo a partir de la carga de personal y un margen para otros gastos. Por lo tanto, una vez recibidas las nuevas instrucciones, se procedió a rehacer el cálculo el importe de la licitación ya iniciada. Asimismo se requirieron a las empresas los datos de subrogación del personal y a partir de ahí aplicar las fórmulas que facilitaba la Comisión Central, un trabajo bastante complejo y especializado.

Puesto que el resultado obtenido implicaba incrementar de forma sustancial el importe previsto inicialmente, se pidió a la Comisión aclaración sobre la aplicación de estos nuevos criterios, especialmente por la repercusión que tenía sobre el gasto previsto inicialmente. Esta aclaración se produce en reunión mantenida durante la primera semana de agosto. A partir de aquí, durante el mes de septiembre se rehicieron los cálculos y no fue hasta finales de septiembre que se pudo iniciar la tramitación en el programa GEEC.

Su tramitación se ralentiza porque va vinculada a la aprobación del anteproyecto de presupuesto, y en este caso, especialmente, puesto que se produce un incremento importante en la previsión de gasto para 2016, sobre la previsión hecha para 2015, a causa del incremento en el precio de la licitación descrito anteriormente, y que hay que justificar cuidadosamente ante los diversos órganos que intervienen en la tramitación tanto de los expedientes contractuales como de la propuesta de gasto plurianual, incluido el propio Departamento de Economía.

Asimismo, la tramitación se complicó también por la presentación por parte de la Intervención delegada, de varias notas de reparo relativas a aclaraciones y/o modificaciones a los pliegos propuestos, precisamente sobre el cambio de criterio para el cálculo en los importes de licitación por el incremento repentino que representan sobre lo que se había hecho hasta ese momento.

Por todas estas razones, a las cuales hay que sumar la propia complejidad de los expedientes por su naturaleza, especialmente el relativo a los edificios judiciales, resulta imposible adjudicarlos con el margen de tiempo suficiente para que los contratos entren en vigor a 1 de enero de 2016, como estaba previsto.

El Departamento se encontraba de nuevo en la misma situación que se había producido en el año 2015, esto es, la necesidad de dar continuidad a un servicio esencial sin tener las herramientas contractuales adecuadas. Se opta de nuevo, después de las consultas de rigor con la Asesoría Jurídica y la Intervención Delegada, para la contratación menor hasta que se alcance la adjudicación definitiva de los expedientes que permitirán resolver finalmente esta situación.

- *“Suministro y mantenimiento de equipamientos para los centros penitenciarios”.*

En cuanto a estos expedientes, constatamos que a mediados del año 2016 fue necesario adquirir baterías y reparar algunos aparatos radiotransmisores de varios centros penitenciarios que habían dejado de funcionar. Por este motivo se tramitó el expediente referido con el número 49 y que se corresponde con el expediente GEEC número JU 2016 918, para la reposición de baterías de los radiotransmisores de los centros penitenciarios, adjudicado a NGG.

Asimismo, más adelante surgió la necesidad urgente de compra de equipamientos radiotransmisores, con sus complementos (antenas, cargadores, etc.) para algunos centros penitenciarios, atendiendo que los equipos existentes estaban obsoletos y un estado precario, que por razones de seguridad era necesario disponer, ya que determinados centros como Brians 1 y Brians 2 había funcionarios que no disponían de estos equipos, los cuales son esenciales para el desarrollo de sus tareas y garantizar la seguridad en caso de incidentes. Por este motivo, y bajo criterios de seguridad, se consideró adecuado, por razón también de su gasto, la tramitación de un contrato menor para la adquisición de estos equipamientos, justificados por razón de seguridad, dando lugar al expediente GEEC número 2016-910, para la adquisición de aparatos radiotransmisores para los centros penitenciarios.

En ambos casos, aunque la empresa adjudicataria fue la misma (NGG) el objeto era diferente y no se fraccionó de manera intencionada a fin de burlar las exigencias normativas, pues como ha quedado dicho, el primer de los contratos derivaba de la necesidad de llevar a cabo actuaciones de mantenimiento y reparación de los equipamientos (gasto que se tramitó con cargo a la partida de conservación, reparación y mantenimiento de otro inmovilizado material) y en el segundo caso la adquisición fue de nuevos equipamientos por razón de seguridad (que se imputaron al capítulo 6 del presupuesto, al tratarse de inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje). Además hacemos constar que ambas necesidades surgieron en períodos diferentes, no siendo posible la previsión de las mismas con anterioridad.

2.3. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN.

En relación con el apartado 2.3 del informe relativo a las “*Encomiendas de Gestión*”, se pone de manifiesto determinadas observaciones en los aspectos siguientes:

- “*Transparencia*” en considerar que las publicaciones de los encargos con el CIRE no se han hecho con cumplimiento de todas las exigencias normativas aplicables.
- “*Condiciones requeridas en las encomiendas de gestión*”, donde se pone de manifiesto que los encargos del Departamento al CIRE a partir de 18 de abril de 2016, teniendo en cuenta las cifras de negocio del CIRE en los tres ejercicios anteriores, como establece la Directiva 2014/24/UE, estaba por debajo de lo estipulado y por lo tanto no podía ser considerado medio propio y que el Departamento debía de haber aplicado la modalidad contractual de encargo de gestión.
- “*Control y gastos*” e “*Inventario*” donde se ponen de manifiesto una falta de control del Departamento en los gastos facturados por el CTTI en relación con las realmente realizadas o falta de disposición de inventario de los equipamientos informáticos puestos a disposición del Departamento por el CTTI.
- “*Anticipos a cuenta y liquidaciones de los encargos*” en relación a los encargos realizados a Infraestructuras de conformidad con el convenio entre la Generalidad de Cataluña y GISA.
- “*Impuesto sobre el valor añadido*” en lo que según el informe de la Sindicatura parece que hay una diferencia entre las aportaciones derivadas del Acuerdo de Gobierno de 2013 realizadas por el Departamento en el ejercicio 2016 y la facturación presentada por Infraestructuras.cat.

Al respecto se hace constar:

1) En cuanto a la contratación y encomiendas de gestión con el CIRE:

Según el juicio de la Sindicatura manifestado en su informe, los encargos del Departamento al CIRE desde el 1 de enero hasta el 17 de abril de 2016, período en qué no era de aplicación directa la Directiva 2014/24/UE, cumplían todos los requisitos establecidos en la normativa, ya que entre otros aspectos, tuvo un porcentaje de actividad con el sector público (incluidos los entes locales) de más del 53%. No obstante, a partir del 18 de abril de 2016, teniendo en cuenta las cifras de negocio del CIRE en los tres ejercicios anteriores, como establece la Directiva 2014/24/UE, la Sindicatura ha estimado en un 41,42% el porcentaje de actividad del CIRE con el sector público para 2016, por lo tanto muy por debajo del 80% estipulado. Por lo tanto, según las cifras antes mencionadas, el CIRE a partir de 18 de abril de 2016, no podía ser considerado medio propio y por lo tanto el Departamento de Justicia no debería haber aplicado la modalidad contractual de encomiendas de gestión con el CIRE.

Al respecto se debe hacer constar que efectivamente, el 18 de abril de 2016, una vez vencido el plazo para la transposición de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública, todos aquellos artículos que contienen el suficiente grado de concreción y determinación los hacían susceptibles de aplicación inmediata. Entre estos artículos susceptibles de aplicación directa se encontraba el artículo 12, el apartado 1 del cual preveía que los contratos adjudicados por un poder adjudicador a otra persona jurídica de derecho público o privado (como era el caso de las

encomiendas de gestión al CIRE) quedaban excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva si se cumplían todas y cada una de las condiciones siguientes:

- a) Que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica. de qué se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios;
- b) Que más del 80% de las actividades de la persona jurídica. en cuestión se lleven a término en cumplimiento de las encomiendas que le han sido hechas por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por este poder adjudicador;
- c) Que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica. controlada, con la excepción de formas de participación de capital privado que no comporten capacidad de control y que no ejerzan una influencia decisiva sobre la persona jurídica. controlada.

El cumplimiento de las condiciones a) y c) anteriores resultan de la misma naturaleza del CIRE, como empresa pública de la Administración de la Generalidad que tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, de los entes locales y del sector público vinculado o dependiente (art. 2.2 de la Ley 23/2009, de 23 de diciembre, del Centro de Iniciativas para la Reinserción y artículo 2.2. de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 210/2013, de 30 de julio).

Dejando de lado si el CIRE se encuentra o no en condiciones de acreditar el cumplimiento del requisito de la letra b) (pues para valorar que no lo cumple la Sindicatura sólo ha considerado el volumen de actividades y no de otros indicadores que se pueden considerar por valorar el 80% que señala el precepto, teniendo en cuenta además que el objeto y actividad principal del CIRE es la reinserción de personas sometidas a penas privativas de libertad), hay que hacer constar que el impedimento legal para hacer encomiendas de gestión como medio propio por no dar cumplimiento a dicho apartado b) sólo operaría **respecto a los contratos o encargos el importe de los cuales superen los umbrales económicos que establecía la Directiva en su artículo 4**, esto es:

- 5.186.000 Euros en los contratos públicos de obras.
- 134.000 Euros en los contratos públicos de suministro y de servicios adjudicados por autoridades, órganos y organismos estatales.
- 207.000 Euros en los contratos públicos de suministro y de servicios adjudicados por poderes adjudicador subcentrales (como es el caso de la Administración de la Generalidad).
- 750.000 Euros en los contratos públicos de servicios sociales y otros servicios enumerados en el anexo XIV de la Directiva.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, no podemos compartir a las que llega la Sindicatura en su informe, ya que solo las obras, suministros o servicios, cuyo valor estimado de los cuales supere los umbrales económicos referidos estarían incluidos en el ámbito de aplicación de la directiva y no podrían ser objeto de encomienda de gestión al CIRE, si no se acredita que cumple los requisitos del artículo 12.1 de la directiva, en especial el considerado a la letra b) del referido precepto, para la determinación del cual se pueden considerar otros indicadores de actividad, que en cambio no ha considerado la Sindicatura, y que en el caso del CIRE consiste en la reinserción de las personas sometidas a penas o medidas privativas de libertad.

Por lo tanto, a partir de la fecha de 18 de abril de 2016 no sería posible formular nuevas encomiendas de gestión al CIRE al amparo del artículo 24.6 del TRLCSP siempre que el valor estimado supere los umbrales económicos del artículo 4 de la Directiva y en la medida que el CIRE no cumpla todos los requisitos del artículo 12 de la misma Directiva.

Ahora bien, respecto a los encargos que se hayan formalizado con anterioridad al 18 de abril de 2016, y que se mantienen en vigor con posterioridad a esta fecha, consideramos además que no hay impedimento legal para mantener su vigencia hasta la finalización del plazo de vigencia establecido inicialmente como tampoco una vez agotada esta vigencia temporal inicialmente establecida, para acordar su continuidad en el tiempo, mediante la correspondiente prórroga, por un período adicional igual al inicial, por aplicación analógica del artículo 303 TRLCSP, que establece la posibilidad de prórroga de los contratos de servicios del sector público, con el límite de la duración inicial del contrato.

Es más, hay que poner de manifiesto que dicho artículo 303 TRLCSP condiciona la posibilidad de prórroga de los contratos de servicios del sector público al hecho de que esta esté prevista en el mismo contrato y sea de mutuo acuerdo entre las partes. Pero hay que considerar que estos condicionantes (previsión de prórroga y mutuo acuerdo de las partes) no son aplicables a la figura de las encomiendas de gestión, puesto que se trata de una figura caracterizada por la naturaleza unilateral del encargo que se formula a un medio propio y servicio técnico, el cual queda obligado en todo caso a llevarlo a término una vez el poder adjudicador del cual depende le ha manifestado su voluntad – unilateral – de llevarlo a término. En consecuencia es legalmente viable que el Departamento acordara unilateralmente la prórroga del encargo al CIRE, incluso en casos en que la prórroga no hubiese sido contemplada expresamente al instrumento de formalización del encargo.

Aspectos todos ellos que en cambio ni tan solo han sido considerados por la Sindicatura en su informe y conclusiones refiriéndose a los encargos realizados al CIRE.

2) En lo referente al control de los gastos facturadas por el CTTI:

Teniendo en consideración en este punto que el informe de la Sindicatura se refiere a “altas de licencias o aplicaciones de usuarios” cuando en realidad se debería referir a “altas de perfiles de usuarios”, al respecto hay que hacer constar que, ciertamente durante el ejercicio 2016, no había un sistema automatizado de control de número de usuarios con perfil TIC que eran facturados por el CTTI y que se facturaba un número fijo de perfiles. No obstante hay que decir que este número no era superior al real ni que se pagara de más. El número de perfiles facturado, que era el estimado inicialmente, era sustancialmente inferior al real. Es más, a partir del mes de septiembre del año 2017 se puso en marcha un sistema automatizado de control que, en su primer cálculo, ya indicó un número superior de perfiles, lo cual pone de manifiesto que no se había facturado de más anteriormente.

Por lo tanto hay que concluir que el volumen aplicado fue fijo desde el inicio del contrato y durante todo el año 2016. Este volumen fue determinado en la auditoría de

volúmenes inicial del contrato (*Due Diligence*). El motivo por el que no se aplicaba un volumen variable es que no se disponía de un sistema de control de altas y bajas.

En cualquier caso el volumen facturado siempre era inferior al real y, por lo tanto, no ha habido perjuicio en ningún caso para la Administración.

Hay que hacer constar que, como se ha avanzado, a partir del año 2017 ya se ha implantado un sistema de control mensual. A los efectos oportunos se adjunta como **Anexo 5** comunicación de los perfiles del último mes.

Por otro lado, y en lo referente al control de fotocopias/impresiones, hay que poner de manifiesto que para conocer el volumen de páginas impresas o fotocopias se disponía de la información de detalle por dispositivos pero no se realizaba ningún contraste con los contadores de las máquinas. Esta situación está en vías de regularización para el año 2019 en base a la información disponible a la herramienta SIDENTIC y auditorías posteriores.

En conclusión, sí se disponía de información detallada para dispositivos pero no había implementada una auditoría basada en la revisión de los contadores.

Respecto al coste de la telefonía móvil y el servicio de voz fijo hay que decir que la información del consumo facturado estaba disponible en una herramienta del CTTI llamada "*e-Bill*" que sí permitía el control del número de llamadas y su coste. Esta herramienta no era muy adecuada para las tareas de control pero en el año 2017 ha sido sustituida por otra llamada "*SIDENTIC*" que sí es más adecuada. Esta herramienta está en fase de implementación en estos momentos así como la implantación de una organización distribuida de control y seguimiento de inventarios y consumos de telefonía.

Finalmente, en cuanto al inventario, hay que decir que los proveedores inventarían los equipamientos informáticos y esta información queda a disposición del CTTI y del Departamento, pero no hay un inventario propio de la Generalidad, puesto que no se justifica por no ser los equipamientos de su propiedad. Al respecto se debe tener en consideración que en los equipamientos, facilitados como servicios, son titularidad de los proveedores y su propiedad revertirá a la Generalidad una vez finalizados los contratos. En todo caso, la Generalidad utiliza el inventario de los proveedores proporcionado por el CTTI cuando lo necesita.

3) En cuanto a las relaciones con Infraestructures.cat:

Tal y como recoge el Informe de la Sindicatura de Cuentas, el convenio vigente que rige las relaciones entre la Generalidad de Cataluña y GISA (actualmente llamada Infraestructures.cat) es el "Convenio entre la Generalidad de Cataluña y la empresa pública Gestió d'Infraestructures, SAU" de fecha 2 de diciembre de 2008, adjunto al presente como **Anexo 6**.

En el punto 9 de la Base Quinta (*Encargos y Financiación*) se hace constar lo siguiente: "...El pago de estas aportaciones se hará efectivo mensualmente, de acuerdo con la oportuna petición razonada de GISA, acompañada de la conformidad de los departamentos competentes. Las mencionadas aportaciones tendrán la conside-

ración de avance a cuenta de la liquidación de las deudas que se generen en favor de GISA como consecuencia de los encargos que reciba de la Administración de la Generalidad de Cataluña”.

Asimismo, en el punto 5 de la Base Sexta (*Recepción de las obras y de los proyectos*) se hace constar: “...*Con posterioridad a la recepción de las obras se procederá a establecer su liquidación económica en la fecha de su recepción*”.

La liquidación económica no tiene por qué coincidir dentro del ejercicio económico anual (de hecho, nunca coincide), es decir, que las aportaciones que hace cada Departamento a Infraestructures.cat se hacen de conformidad con el Plan Económico-Financiero (PEF) vigente y no es posible hacer el cierre del año conociendo cuál será el importe real de proyectos y obras ejecutadas en ese período hasta unos meses ya entrados en el siguiente ejercicio económico.

En la práctica, la diferencia entre los importes avanzados por el Departamento a Infraestructures.cat y el importe real ejecutado se regulariza a la aprobación del siguiente PEF, donde consta detalladamente cuáles han sido las aportaciones y cuál es el saldo, a favor o en contra, que el nuevo PEF detalla de qué manera se equilibrará en los siguientes ejercicios, de modo que el importe total de cada año responda a las capacidades reales de inversión del Departamento.

A los efectos oportunos se adjunta como muestra el **Anexo 7** consistente en el PEF vigente, en el que se puede comprobar que las “Aportaciones, Saldo Anual y Saldo acumulado” se puede comprobar que se equilibra dentro del PEF y en cada nueva aprobación se actualizan estos importes.

Por lo tanto coincidimos con el informe de la Sindicatura que recomienda la revisión del Convenio de la Generalidad con Infraestructures.cat para que las aportaciones del Departamento correspondan a las inversiones reales realizadas en el ejercicio en curso y terminadas, permitiendo así una gestión eficaz sobre sus actuaciones inversoras, un reconocimiento presupuestario fiel y, cuando se requieran anticipos, una justificación debidamente cuantificada, lo que con el convenio vigente y actual no es posible.

Por último, y en cuanto a las diferencias sobre el Impuesto sobre el valor añadido hay que hacer constar que efectivamente hubo una diferencia entre la aportación hecha por el Departamento y la presentada por Infraestructures.cat que, como tal, consta recogida en el mismo apartado “Aportaciones, Saldo anual y saldo” de modo que se resolvió y compensó en el siguiente PEF.

CONCLUSIONES Y MEJORAS.

A modo de conclusión de las siguientes alegaciones, simplemente queda hacer mención a las siguientes consideraciones:

En primer lugar, y en cuanto a la organización del Departamento de Justicia en materia de contratación, ya ha quedado dicho que de conformidad con los correspondientes decretos de estructura vigentes en el momento al que se refiere el

informe de fiscalización, si bien la Subdirección de Gestión Económica le corresponde el control y supervisión de la contratación del Departamento, son las subdirecciones sectoriales las que supervisan los contratos de su competencia.

Entendemos que la supervisión solo se puede efectuar si hay una dependencia orgánica o funcional. En relación con la estructura del Departamento de Justicia, como ha quedado dicho, hay dos secretarías sectoriales, la Subdirección General de Gestión Económica no intervenía en el circuito de tramitación de los contratos menores del GEEC que no fueran imputables al programa 121, ni autoriza el gasto ni valida ningún contrato menor del resto de unidades, por eso cada una de las subdirecciones sectoriales de acuerdo con el propio Decreto de estructura (vid. **Anexo 1**) y como se acredita con el **Anexo 8**, consistente en el circuito de validaciones en materia de contratación del Departamento, tienen atribuida la función de supervisión de los expedientes que tramitan y validan los menores al GEEC. Asimismo, hay que hacer constar que en la intranet del Departamento constaba el circuito del procedimiento a seguir para la contratación menor (a modo de ejemplo nos remitimos al documento aportado a la Sindicatura como “Documento Complementario 2” y que se adjunta al presente escrito como **Anexo 9**).

No obstante, la función de control que corresponde a la Subdirección General de Gestión Económica se materializa en la tarea informativa relativa a la contratación, tanto menor como no menor, en el sentido de que se informan de las normas de aplicación y de las instrucciones a seguir en la tramitación de los diferentes expedientes, siendo también el interlocutor departamental con los órganos transversales a nivel de Administración de la Generalidad competentes en esta materia, pues comunica periódicamente tanto directamente como mediante el servicio de contratación, todas aquellas novedades, informaciones o instrucciones procedentes de la Junta de Consultiva de Contratación Administrativa, la Intervención General, la Comisión Central de Suministros o la Dirección General de Contratación Pública, y realiza recordatorios relativos a la planificación de la contratación o las buenas prácticas contractuales. También demanda anualmente la planificación de la contratación a todas las unidades (vid. **Anexos 10 y 11**).

Hay que hacer constar que la organización del Departamento en este ámbito determina una estructura descentralizada a fin de velar y garantizar la eficacia y eficiencia que se requiere en la consecución de los objetivos públicos a los cuales la Administración está sujeta (artículo 103 CE). Esta posibilidad no es contraria a la ley, pues se admite el ejercicio de facultades en materia de contratación para órganos que no la tengan atribuida como propia no solo por delegación sino también precisamente por desconcentración siempre que, como es el caso que nos ocupa, tengan autonomía y responsabilidad suficiente para adjudicar los contratos y lo hagan con cargo al presupuesto del que disponen o tienen asignado en exclusiva.

No obstante, y atendiendo las posibles disfunciones que se han podido dar en este ámbito se está llevando a cabo un estudio y análisis que podría conllevar una reestructuración del mismo y que, las circunstancias excepcionales concurrentes en los últimos dos años, han impedido llevar a cabo.

Asimismo no hay que dejar de hacer constar que el Departamento de Justicia es un Departamento que durante los ejercicios objeto de fiscalización contrataba equipamientos y servicios relativos a más de 129 edificios y que ocupaba aproximadamente a 13.800 trabajadores, de modo que sus expedientes, por su carácter transversal,

tienen una ingente cantidad de lotes, lo cual dificulta también la gestión administrativa y desde hace poco, electrónica.

Asimismo, es un departamento con un elevado porcentaje de gasto recurrente que, en períodos de prórroga presupuestaria tiene graves problemas de disponibilidad presupuestaria, lo cual ralentiza toda la tramitación contractual, también tuvo en esos momentos una rotación de personas que realizaban tareas de contratación realmente alta y continuas incidencias con el sistema GEEC/GECAT (vid. **Anexo 12** consistente en informe dirigido al Secretario General relativo a los problemas relativos a la contratación en el período de estudio).

En cualquier caso se ha dejado constancia de que en los casos objeto de fiscalización, tal y como se ha acreditado, no se ha hecho uso de los contratos menores de modo indebido, queda justificada su necesidad y precisamente el uso del contrato menor deriva del propósito de dotar de mayor agilidad a la contratación a fin de cubrir de modo inmediato las necesidades que son necesarias, atendiendo a los servicios a los cuales se refiere.

Asimismo ha quedado justificado en muchos de los casos que no se ha hecho un fraccionamiento indebido del objeto del contrato, por mucho que en algunos de ellos la empresa adjudicataria fuese la misma, atendiendo que las necesidades que se cubrían con los contratos eran diferentes en el tiempo así como respecto a su objeto, que por lo tanto era único, con unidad funcional técnica y económica y por lo tanto, no se puede considerar en todos los casos que había, como afirma la Sindicatura, un fraccionamiento indebido.

Hay que incidir en el hecho de que la contratación menor ni estaba (en el TRLCSP) ni está prohibida en la legislación contractual administrativa actualmente vigente, simplemente se somete a ciertos requerimientos suponiendo, finalmente, casi una adjudicación directa, pero que como ha quedado dicho en muchos de los casos analizados, incluso haciendo uso de la contratación menor, se ha planteado la publicidad del expediente y la llamada a la concurrencia de varios licitadores para la presentación de ofertas.

Por último, se ha dejado constancia también que en otros casos el uso de la contratación menor derivaba de un momento transitorio y concreto, hasta la adjudicación del procedimiento abierto en trámite, a fin de no interrumpir el servicio esencial al cual se refería (limpieza o vigilancia, entre otros) y priorizando así una contratación ágil mediante contratación menor en supuestos de servicios necesarios y esenciales, como era el caso, atendiendo al interés público subyacente existente, en lugar de optar por otros instrumentos (o ausencia de los mismos) claramente prohibidos por la legislación vigente (como las prórrogas tácitas, por ejemplo). En este sentido hay que hacer constar que algunas resoluciones de las Juntas consultivas de contratación se han pronunciado en el sentido favorable de permitir la contratación menor, sin considerar la existencia de un fraccionamiento indebido de su objeto, para prestar ciertos servicios en el período de tiempo comprendido durante la licitación y adjudicación de un procedimiento abierto (i.e. Expediente 86/18, de 10 de diciembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación del Estado), tal y como se ha expuesto en los casos analizados.

No obstante de lo que ha quedado dicho, hay que hacer constar asimismo, y siguiendo las recomendaciones dadas por la propia Sindicatura en su informe, determinadas **mejoras** emprendidas especialmente en el ámbito de la contratación:

- 1) Con el inicio de la nueva legislatura se ha incluido como actuación prioritaria del plan departamental el proyecto de mejora de la contratación y se ha encargado una auditoría de todos los circuitos contractuales, con plan de mejora incluido, al Gabinete Técnico. La Diagnósis del Gabinete Técnico ha sido recientemente ya presentada al Consejo de Direcció y se plasmará en una futura reestructuraci3n de este ámbito.
- 2) Uno de los aspectos a resaltar del plan de mejora consiste en una herramienta de seguimiento de microinformática, elaborada con medios propios, que unificará todas las herramientas existentes al Departamento y que facilitará su seguimiento y plazo. Esta herramienta vinculará todos los expedientes tramitados por todo el Departamento con un seguimiento cuidadoso de todas las fases de la contrataci3n con el fin de detectar retrasos o anomalías en la contrataci3n y permitir medidas correctoras dentro de plazo. Asimismo se prevé la formaci3n del personal que tenga que utilizar este software.
- 3) Asimismo hay que tener en consideraci3n determinadas medidas de mejora a nivel gubernamental que tendrán trascendencia en el Departamento de Justicia: Se ha creado la Junta de Contrataci3n del Departamento, que conlleva la realizaci3n de una reuni3n quincenal entre la SGGE, el Servicio de contrataci3n, todos los subdirectores con competencias relativas a contrataci3n sectoriales y de sus servicios económicos y representantes de la subdirecci3n de patrimonio, obras y servicios (que actúan de unidad promotora de contratos transversales) a fin de realizar un seguimiento conjunto de los contratos. Asimismo, y a partir de comienzos del año 2019, una vez al mes se incorporan a dichas reuniones la Directora de servicios, la Jefa de la asesoría jurídica y la Interventora delegada, a fin de intentar buscar una soluci3n consensuada a los problemas que pueda generar cada contrato.
- 4) Desde diciembre de 2019, la Secretaría General reúne mensualmente a todos los altos cargos del Departamento acompañados de los subdirectores competentes en algún trámite de la gesti3n económica contractual.
- 5) Por último hay que hacer constar que con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público (en vigor desde el 9 de marzo), que establece que el órgano de contrataci3n ha de firmar el informe propuesta se ha establecido un circuito interno para que se compruebe la viabilidad del contrato con anterioridad a la aprobaci3n del mismo por parte de la Directora de servicios y evitar fraccionamientos o que se recorra indebidamente a la contrataci3n menor de modo abusiva o injustificada.

Por lo tanto, en este sentido, y sin perjuicio del valor técnico que se pueda atribuir al informe de fiscalizaci3n objeto de análisis, entendemos que con las alegaciones formuladas y documentaci3n adjunta quedan justificadas las consideraciones realizadas por la Sindicatura en relaci3n con los expedientes muestra objeto de fiscalizaci3n.

De conformidad con lo que ha quedado expuesto SOLICITO que tenga por formuladas alegaciones al proyecto de informe y las tenga en consideraci3n.

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones y/o de la documentación adicional recibida, se ha modificado el texto según se indica en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

